

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

RECTOR

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de junio de 2011, por el que se aprueba la solicitud presentada en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja. Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de junio de 2011, por el que se aprueba la modificación de un miembro de la Comisión Juzgadora en la plaza de titular de universidad de Organización de Empresas, aprobada en la sesión de 19 de mayo. Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de junio de 2011, por el que se aprueba la Normativa de Estudios propios de Formación Permanente de la Universidad de La Rioja. Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de junio de 2011, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja. ... Pág. 15

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de junio de 2011, por el que se aprueban las licencias para estancias en el extranjero de profesores de la Universidad de La Rioja. Pág. 29

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de junio de 2011, por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2011 referente al Plan de Ordenación Docente por un profesor del Departamento de Ciencias Humanas. Pág. 30

RESOLUCIÓN n.º 622/2011, de 1 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al Proyecto de Investigación COLABORA 2010/01 titulado: "Ortogonalidad, teoría de la aproximación y sus aplicaciones en ciencia y tecnología", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 30

RESOLUCIÓN n.º 652/2011 de 21 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia COLABORA 2010/01, titulado "Ortogonalidad, teoría de la aproximación y sus aplicaciones en ciencia y tecnología". Pág. 33

RESOLUCIÓN n.º 659/2011, de 23 de Junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir dos puestos de trabajo mediante contratación laboral temporal de dos técnicos del proyecto Europeo de investigación METNANO y COLABORA: RED TRANSPIRENAICA PARA EL ESTUDIO Y AMPLIACIÓN DE NANOMATERIALES METÁLICOS". Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 660/2011, de 23 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia CTQ2010-20500-C02-02: "Diseño de compuesto del grupo 11 para aplicaciones ópticas, biológicas o catalíticas". Pág. 36

RESOLUCIÓN n.º 661/2011, de 23 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia COLABORA 2010/07 titulado "Formalisation of Mathematics (For Math) FP7 STREP project, number 243847", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 39

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

CONVOCATORIA extraordinaria para la selección de estudiantes en el marco del programa Erasmus estudios para el curso académico 2011-2012. Pág. 42

OTROS

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada el 6 de junio de 2011, por el que se aprueba el calendario general de matrícula y los procedimientos administrativos para el curso 2011/2012. Pág. 47

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada el 6 de junio de 2011, por el que se regulan los estudios a tiempo parcial y los requisitos mínimos de presencialidad en el Master en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. Pág. 54

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada el 6 de junio de 2011, por el que se aprueba la modificación de la oferta de asignaturas en el Máster en Patrimonio (Historia, Cultura y Territorio). Pág. 55

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 624/2011, de 1 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (plazas números 01/2011 a 05/2011). (Publicada en BOE de 28-06-2011 Pág. 68826 y en BOR de 20-06-2011 pág. 4896. Incluye rectificación de errores por Resolución n.º 681/2011, de 1 de julio, publicada en BOR de 22-07-2011. Pág. 6144) Pág. 55

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de junio de 2011. Pág. 61

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de junio de 2011. Pág. 61

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de junio de 2011. Pág. 62

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 63

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de junio de 2011, por el que se aprueba la solicitud presentada en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión 17 de junio de 2011, aprobó en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la transformación de una plaza de profesor titular de escuela universitaria en una plaza de titular de universidad, y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de junio de 2011, por el que se aprueba la modificación de un miembro de la Comisión Juzgadora en la plaza de titular de universidad de Organización de Empresas, aprobada en la sesión de 19 de mayo.

El Consejo de Gobierno, en sesión 17 de junio de 2011, aprobó la modificación de un miembro de la Comisión Juzgadora en la plaza de titular de universidad de Organización de Empresas, aprobada en la sesión de 19 de mayo.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de junio de 2011, por el que se aprueba la Normativa de Estudios propios de Formación Permanente de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de junio de 2011, aprobó la Normativa de Estudios propios de Formación Permanente de la Universidad de La Rioja, en los términos que siguen:

NORMATIVA SOBRE ESTUDIOS PROPIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Preámbulo

El apartado 2. d) del artículo 1 de la ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades establece la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida como funciones de la Universidad al servicio de la sociedad.

El apartado 2. d) del artículo 2 de la misma ley orgánica dispone que las universidades, en uso de su autonomía podrán elaborar y aprobar planes de estudio de enseñanzas específicas de formación a lo largo de la vida; el apartado 2. g) de este mismo artículo autoriza a las universidades a expedir sus diplomas y títulos propios.

La disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales permite a las universidades, en uso de su autonomía, impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos distintos a los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado. Ni la denominación de estos títulos ni el formato en el que se confeccionen puede inducir a confusión con los títulos oficiales.

De acuerdo con el Consejo de Europa, en el Comunicado de Feira del año 2000, se entiende por formación permanente “toda actividad de aprendizaje a lo largo de la vida con el objetivo de mejorar los conocimientos, las competencias y las aptitudes con una perspectiva personal, cívica, social o relacionada con el empleo”.

De acuerdo con la legislación aludida y con sus Estatutos, la Universidad de La Rioja (en adelante UR), podrá impartir estudios propios de posgrado, especialización y formación a lo largo de toda la vida.

La UR considera que la formación permanente es también una misión de la Universidad y, en consecuencia, pretende desarrollar estas enseñanzas propias con la misma exigencia y rigor que los estudios oficiales que imparte, con la finalidad de asegurar la formación al más alto nivel de especialistas y profesionales, así como de contribuir al prestigio de la propia institución. Por ello la UR orienta su razón de ser en alcanzar los niveles de excelencia más altos en los procesos de enseñanza y aprendizaje de nivel superior con la finalidad de proporcionar a las personas el máximo grado de capacitación a lo largo de la vida, contribuyendo a su desarrollo como ciudadanos y como profesionales.

Por otro lado, la UR desarrolla una oferta formativa abierta a toda la sociedad, en la línea de los principios de la formación a lo largo de toda la vida, que tenga en cuenta, de forma integral, el saber, el saber ser y el saber hacer. En esta línea de colaboración y apertura a la sociedad, la UR es consciente de que la adecuación y la aplicabilidad de los estudios de formación permanente requieren, en muchos casos, la colaboración con otras instituciones, asociaciones o entidades. Con éstos la UR establecerá los acuerdos pertinentes para el desarrollo de las actividades.

Como consecuencia de lo expuesto, los estudios propios de formación permanente de la UR, que garantizarán el mismo rigor académico que sus estudios oficiales, se regirán por las siguientes normas:

Capítulo I. Naturaleza de los estudios de formación permanente de la Universidad de La Rioja

Art. 1. Objetivo.

1. Los estudios de formación permanente tienen como objetivo general atender las necesidades sociales de actualización y profundización de conocimientos, capacidades y competencias en los campos científico, profesional, económico, cultural y social.

2. Los estudios de formación permanente están dirigidos a titulados universitarios, profesionales y al conjunto de la sociedad en estrecha relación con el tejido productivo, social y cultural de nuestro entorno.

Art. 2. Tipología de estudios de formación permanente de la Universidad de La Rioja

La UR podrá ofrecer los siguientes estudios de formación permanente:

1. Títulos propios

A) con contenidos formativos de posgrado:

- Estudios de Máster
- Diplomas de Especialización
- Títulos de Experto

B) con contenidos formativos de grado:

- Diplomas de Extensión Universitaria

2. Certificados de formación permanente

A) con contenidos formativos de posgrado:

- Certificados de Especialización

B) con contenidos formativos de grado:

- Certificados de Extensión Universitaria

Art. 3. Créditos y sistema de calificación.

La unidad de medida de los estudios de formación permanente de la UR será el crédito Europeo (ECTS), tal y como se define en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Igualmente el sistema de calificaciones será el establecido en el citado Real Decreto.

Art. 4 Dirección académica.

1. Los títulos propios y los certificados de especialización contarán con una dirección académica que recaerá en un profesor permanente de la UR con dedicación a tiempo completo a la misma o de otra universidad, en el caso de colaboración con otra universidad. Excepcionalmente la dirección académica podrá recaer en dos personas.

2. En el caso de estudios de formación permanente ofrecidos en colaboración con otras universidades, la dirección académica podrá ser ejercida por profesores de cualquiera de las universidades responsables del estudio.

3. El director académico deberá estar en posesión del título de doctor y certificar una reconocida experiencia en las materias o competencias del título. En el caso de una codirección, al menos uno de los directores deberá reunir las condiciones señaladas.

4. Corresponde a la dirección académica garantizar la coherencia y la interrelación de las materias programadas, coordinar el equipo docente, velar por la calidad del material didáctico, garantizar el cumplimiento del programa de estudios y elaborar una memoria final de la actividad.

Art. 5. Alumnado.

Los derechos y deberes de los estudiantes de formación permanente de la UR serán los establecidos en las disposiciones del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario que les resulten de aplicación.

Art. 6. Precios y derechos de matrícula.

Los precios de los estudios de formación permanente de la UR serán fijados por el Consejo Social a propuesta de Consejo de Gobierno de la UR.

Capítulo II. Características de los estudios y requisitos de acceso.

Art. 7. Estudios de Máster.

1. Los títulos de máster corresponderán a una formación universitaria de posgrado. Serán expedidos por el Rector de la UR, deberán tener una duración de 60 o más créditos, serán cursados, al menos, durante un curso académico, y será obligatoria la realización y, en su caso, defensa pública de un trabajo de fin de máster. Este trabajo tendrá entre 6 y 12 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estará orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

2. Tendrán acceso a estos estudios quienes estén en posesión de un título oficial de Grado o equivalente.

3. La UR realizará los trámites necesarios para que los títulos de máster sean inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Art. 8. Diplomas de especialización.

1. Los diplomas de especialización corresponderán a una formación universitaria de posgrado. Serán expedidos por el Rector de la UR, deberán tener una duración de 30 o más créditos, serán cursados al menos durante un semestre, y requieren obligatoriamente la realización de un trabajo de fin de estudios. Este trabajo tendrá entre 3 y 6 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estará orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

2. Tendrán acceso a estos estudios quienes estén en posesión de un título oficial de Grado o equivalente.

3. La UR podrá realizar los trámites necesarios para que los diplomas de especialización sean inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Art. 9. Títulos de experto.

1. Los títulos de experto corresponderán a una formación universitaria de posgrado. Serán expedidos por el Rector de la UR, deberán tener una duración de entre 15 y 30 créditos.

2. Tendrán acceso a estos estudios quienes estén en posesión de un título oficial de Grado o equivalente.

Art. 10. Diplomas de extensión universitaria.

Los diplomas de extensión universitaria serán expedidos por el Rector de la UR. Deberán tener una duración mayor de 30 créditos y no se requerirá estar en posesión de un título universitario para acceder a esta formación.

Art. 11. Certificados de especialización.

1. Los certificados de especialización corresponderán a una formación universitaria de posgrado. Serán expedidos por la UR, deberán tener una duración de menos de 15 créditos.

2. Tendrán acceso a estos estudios quienes estén en posesión de un título oficial de Grado o equivalente.

Art. 12. Certificados de extensión universitaria.

Los certificados de extensión universitaria serán expedidos por la UR. Deberán tener una duración máxima de 30 créditos y no se requerirá estar en posesión de un título universitario para acceder a esta formación.

Art. 13. Acceso de personas con un título extranjero de educación superior.

El acceso a los estudios de nivel de posgrado regulados en esta normativa por parte de las personas que estén en posesión de título extranjero se realizará en los mismos términos que los exigidos para los estudios oficiales de posgrado.

Capítulo III. Propuesta, tramitación e implantación de estudios de formación permanente

Art. 14. Propuesta.

La iniciativa de proponer títulos propios y otros estudios de formación permanente corresponde a las unidades académicas de la UR (centros, departamentos, centros e institutos de investigación) y a la Fundación General de la Universidad de La Rioja (en adelante FUR). Igualmente podrán proponer títulos propios y otros estudios de formación permanente los profesores con vinculación permanente a la UR.

Art. 15. Solicitud.

Las propuestas de solicitud de implantación de títulos propios o de estudios de formación permanente, acompañadas de la correspondiente memoria académica y memoria económica, se presentarán en la FUR dirigidas al Vicerrectorado competente en materia de formación permanente.

Art. 16. Memoria académica.

1. Las memorias académicas constituyen el compromiso de la UR sobre las características del título y las condiciones en las que se van a desarrollar las enseñanzas.

2. Las memorias académicas de los estudios de máster, diplomas de especialización, títulos de experto y diplomas de extensión universitaria, deberán contener los apartados recogidos en el ANEXO I de esa normativa.

3. Los estudios de máster, de diploma de especialización, de experto y de certificado de especialización deberán prever que, al menos, un 50% de los créditos se impartirán por docentes y expertos con titulación universitaria de doctor.

4. Las memorias académicas de los certificados de especialización y certificados de extensión universitaria deberán contener los apartados recogidos en el ANEXO II de esta normativa.

Art. 17. Memoria económica.

Las solicitudes de implantación de títulos propios irán acompañadas de una memoria económica que deberá contener los apartados recogidos en el ANEXO III de esta normativa.

Art. 18. Estudio y tramitación de las propuestas.

1. Corresponde a la Comisión Académica de la UR velar por la calidad de los estudios de formación permanente y por su coordinación y compatibilidad con la oferta de estudios oficiales. En este sentido, la Comisión Académica de la Universidad estudiará las memorias académicas presentadas y elevará un informe acerca de su viabilidad académica al Consejo de Gobierno de la UR.

2. Asimismo la dirección de la FUR deberá estudiar, en su caso, la memoria presentada y elevar al Consejo de Gobierno de la UR un informe sobre la viabilidad económica del título.

Art. 19. Implantación.

La decisión de la implantación de los estudios de formación permanente de la UR corresponde al Consejo de Gobierno de la UR.

Capítulo IV. Procedimientos y gestión de los estudios de formación permanente

Art. 20. Gestión de los estudios de formación permanente de la Universidad de La Rioja.

1. La Universidad de La Rioja podrá encomendar la gestión de sus estudios de formación permanente a la FUR o a otras entidades o instituciones.

2. Esta encomienda de gestión se hará a través de la firma del correspondiente convenio.

3. Los estudios de formación permanente que sean encomendados a la FUR serán gestionados por ésta, de acuerdo con lo establecido en el convenio de colaboración entre la UR y la FUR y esta normativa.

4. En los estudios que se le encomienden, corresponde a la FUR la coordinación, la organización, la promoción, la gestión económica y administrativa de estos estudios, así como la elaboración de la memoria económica y la asesoría en la elaboración de la memoria académica de las propuestas.

5. Igualmente, en los estudios que se le encomienden, la FUR gestionará la edición, la difusión, la inscripción, el cobro de matrículas, la

contratación del personal, el pago de los gastos y las remuneraciones y cualquier otra gestión de carácter técnico, económico o administrativo necesaria para el buen desarrollo de la oferta formativa.

Art. 21. Inscripción y matrícula.

La solicitud de inscripción y la emisión de la matrícula serán gestionadas por la institución que tenga encomendada la gestión. Junto con la solicitud de admisión, el estudiante deberá presentar la documentación requerida.

Art. 22. Reconocimientos de créditos.

1. Podrá solicitarse el reconocimiento de créditos cursados en otros estudios. Las solicitudes de reconocimiento serán resueltas por la Comisión Académica de la Universidad previo informe de la dirección académica del programa formativo.

2. Igualmente podrá solicitarse el reconocimiento de la experiencia laboral o profesional que, en el marco de la normativa vigente, fije la UR.

3. El reconocimiento global, total o parcial de los créditos de los títulos propios de posgrado entre universidades con diferente tipo de oferta de posgrado se hará, en su caso, mediante acuerdos bilaterales y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aprobada en la UR.

Art. 23. Desarrollo de acciones formativas en colaboración con otras entidades.

La Universidad de La Rioja podrá ofrecer títulos propios y otros estudios de formación permanente en colaboración con otras instituciones y entidades con las que se deberá firmar los correspondientes acuerdos. La tramitación de estos acuerdos de colaboración corresponderá, en su caso, a la FUR.

Art. 24. Denominación, obtención y expedición de títulos.

1. La denominación, el diseño o el formato de los títulos regulados en esta normativa no puede inducir a confusión con la de otros títulos que tengan reconocido el carácter de oficial. En el reverso del título se tendrá que detallar el programa de estudios, con indicación de los créditos y, si es el caso, la calificación.

2. La obtención de un título propio de posgrado exigirá que se hayan superado, a través del correspondiente proceso de evaluación, los estudios y actividades académicas que corresponden a dicho título; en ningún caso la simple asistencia dará lugar a la obtención del mismo.

3. Los certificados de especialización y los de extensión universitaria se acreditarán mediante un diploma, expedido por la UR, y firmado por el Vicerrector con competencias en formación permanente. El certificado incorporará el nombre del curso, el número de créditos y la fecha de impartición.

4. La UR llevará un registro de los títulos propios y certificados expedidos.

Art. 25. Propiedad intelectual.

Los derechos de explotación económica de las obras de propiedad intelectual creadas en el ámbito de la programación de los cursos que den derecho a títulos propios (prospectos, programas, material didáctico, manuales, publicaciones, etc.) son de exclusiva titularidad de la UR o, en su caso, de quien establezca el convenio de colaboración.

Art. 26. Imagen de marca.

La difusión de la oferta de formación permanente de la UR tiene que contener de manera estandarizada la imagen institucional.

Disposición Transitoria primera.

Se establece el plazo de un año para la adecuación a esta normativa de los actuales títulos propios de formación permanente de la UR.

Disposición Transitoria segunda.

La UR procederá a la inscripción en el RUCT de los títulos y diplomas a que se refieren los artículos 8 y 9 en el plazo de un año a partir de la publicación de la normativa que regule la evaluación e inscripción de estos títulos en el RUCT.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Normativa de los estudios conducentes a la obtención de títulos propios de posgrados de la UR aprobada en Junta de Gobierno de 3 de febrero de 1999 y modificada en Consejo de Gobierno en las sesiones de 7 de junio de 2004, 4 de noviembre de 2004 y 3 de diciembre de 2007.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UR.

ANEXO I

Memoria académica para la solicitud de verificación interna e implantación de los títulos propios de la Universidad de La Rioja

1. Descripción del título

1.1. Denominación.

1.2. Propuesta de Dirección Académica.

1.3. En caso de títulos conjuntos o en colaboración con otras universidades u organismos, centros, instituciones y entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, se deben citar los participantes en el diseño e implantación del plan de estudios. En estos casos se ha de adjuntar a la memoria una declaración de intenciones del resto de las universidades, organismos, centros, instituciones y entidades participantes.

1.4. Distribución de créditos en el título (créditos que son necesarios para obtener la titulación, no oferta)

Créditos Totales:	
N.º de créditos en prácticas externas:	
Nº de créditos optativos:	
N.º de créditos obligatorios:	
Nº de créditos Trabajo Fin de Estudio:	

1.5. Tipo de enseñanza (presencial, semipresencial, virtual).

Para que un estudio se imparta en modalidad presencial, la presencialidad deberá situarse entre el 30% y el 40% de las horas de dedicación del alumno. De este cómputo, se excluyen las prácticas externas y el trabajo fin de estudios si los hubiese.

Para que un estudio se imparta en modalidad semipresencial, la presencialidad deberá situarse entre el 10% y el 20% de las horas de dedicación del alumno. De este cómputo, se excluyen las prácticas externas y el trabajo fin de estudios si los hubiese.

Los estudios ofrecidos en modalidad virtual no deberán programar actividades presenciales salvo las de evaluación en su caso.

1.6. Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas (estimación para los 2-3 primeros años, salvo que prevea una duración inferior).

1.7. Lenguas en las que se imparte.

2. Justificación

2.1. Justificación del título propuesto, argumentando el interés del mismo y, si es el caso, informes de asociaciones, organismos, instituciones y entidades que avalen el interés de la propuesta.

2.2. Referentes externos que avalen la adecuación de la propuesta.

3. Competencias

Competencias generales y específicas que los estudiantes deben adquirir durante sus estudios, y que sean exigibles para otorgar el título. Las competencias propuestas deben ser evaluables y coherentes con los contenidos y actividades formativas previstos. Se asignarán códigos alfanuméricos a las competencias propuestas, distinguiendo las generales de las específicas.

Para los títulos de máster, diplomas de especialización y títulos de experto, y en función del número de créditos ECTS propuesto, estas competencias deberán ser coherentes con las competencias básicas establecidas para el nivel de máster en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, así como con aquellas otras que figuren en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, (MECES) para dicho nivel:

- Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación;

- Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio;

- Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios;

- Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones -y los conocimientos y razones últimas que las sustentan- a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades;

- Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.

Para los diplomas de extensión universitaria, y en función del número de créditos ECTS propuesto, las competencias básicas de referencia serán las que se citan a continuación de entre las establecidas para el nivel de grado en dicho Real Decreto, así como con aquellas otras que figuren en el MECES para este nivel:

- Que los estudiantes hayan demostrado poseer y comprender conocimientos en un área de estudio que parte de la base de la educación secundaria general, y se suele encontrar a un nivel que, si bien se apoya en libros de texto avanzados, incluye también algunos aspectos que implican conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio;

- Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio;

- Que los estudiantes tengan la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética;

- Que los estudiantes puedan transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.

4. Acceso y admisión de estudiantes

4.1. Requisitos de acceso.

4.2. Criterios y procedimientos de admisión.

4.3. Reconocimiento de créditos.

En su caso, propuesta de tabla o tablas de reconocimiento automático de créditos. A cumplimentar únicamente en el caso de que se proponga el reconocimiento automático de créditos cursados en otros estudios propios ofertados por la universidad o, en su caso, las universidades participantes. En otro caso, el reconocimiento de créditos se llevará a cabo según lo dispuesto por el artículo 22 de esta normativa.

5. Planificación de las enseñanzas

5.1. Estructura de las enseñanzas:

Módulos 1	Materias	Asignaturas ²	Créditos ECTS	Organiza ción temporal ³	Carácter ⁴

¹ Nivel de estructura de carácter optativo. La organización de la estructura del plan de estudios a nivel de módulo no es obligatoria, aunque puede resultar especialmente interesante en títulos que pueden subdividirse en otros de menor duración, por ejemplo un título de máster que se subdivide en varios expertos.

² Nivel de información de carácter optativo en el plan de estudios, pero obligatorio para su despliegue en el plan docente. Si no se aporta esta información como parte del plan de estudios, debe incorporarse en documento anexo para su estudio y aprobación por parte de la Comisión Académica de la Universidad.

³ Según la organización temporal elegida (anual, semestral, cuatrimestral, trimestral, ...), periodo en el que está previsto impartir la materia o, en caso de descender a dicho nivel, la asignatura.

⁴ Indicar la abreviatura correspondiente. Obligatorio: Ob; Optativo: Op; Prácticas Externas: PE; y Trabajo de Fin de Estudios: TFE.

5.2 Descripción de las materias que constituyen la estructura del plan de estudios, incluyendo en su caso las prácticas externas y el trabajo de fin de estudios, de acuerdo con la información que se requiere en la siguiente tabla:

Denominación del módulo		
Xxxx		
Denominación de la materia		
XXX	Créditos ECTS: X Carácter: Xxxx Ubicación Temporal: Xxxx Lenguas en las que se imparte: Xxxx (Lenguas vehiculares)	
Asignaturas		
Xxxx	Créditos ECTS: X Carácter: Xxxx Ubicación Temporal: Xxxx Lengua en las que se imparte: Xxxx (Lengua vehicular)	
Competencias que adquiere el estudiante		
Competencias generales: (Indicar sólo los códigos)		
Competencias específicas: (Indicar sólo los códigos)		
Breve descripción de los contenidos		
Actividades formativas con su contenido en créditos ECTS, su metodología de enseñanza-aprendizaje y su relación con las competencias que debe adquirir el estudiante		
(Eliminar de la siguiente tabla las actividades formativas o metodologías que no se van a aplicar)		
Actividades formativas	Metodología enseñanza-aprendizaje	Competencias a adquirir
Clases teóricas	Método expositivo/Lección magistral Estudio de casos Resolución de ejercicios y problemas Aprendizaje basado en problemas Aprendizaje orientado a proyectos Aprendizaje cooperativo Contrato de aprendizaje	Generales: Xxxx (Indicar sólo los códigos) Específicas: Xxxx (Indicar sólo los códigos)
Seminarios y talleres		
Clases prácticas		
Prácticas externas		
Tutorías		
Estudio y trabajo en grupo		
Estudio y trabajo autónomo individual		
Porcentaje de actividad de carácter presencial: XX% (Clases teóricas, seminarios y talleres, clases prácticas, prácticas externas y tutorías. Se incluyen todas las actividades tutorizadas que se realicen fuera del recinto de la universidad).		

Sistema de evaluación de la adquisición de las competencias y sistema de calificaciones de acuerdo con la legislación vigente
Sistemas de Evaluación (Eliminar los que no se van a aplicar)
Pruebas escritas
Pruebas orales
Trabajos y proyectos
Informes/memorias de práctica
Pruebas de ejecución de tareas reales y/o simuladas
Sistemas de autoevaluación
Escalas de actitudes
Técnicas de observación
Portafolio
Sistema de calificaciones.
Se expresará mediante calificación numérica de acuerdo con lo establecido en el art. 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, (BOE 18 de septiembre) por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

6 Personal académico

Descripción del profesorado y otros recursos humanos necesarios y disponibles para llevar a cabo el plan de estudios propuesto:

Universidad o Institución de procedencia	Categoría ¹	Área de conocimiento o actividad profesional	Nº	% de doctores	% de docencia sobre el total

¹ Catedrático de Universidad: CU; Titular de Universidad: TU; Catedrático de Escuela Universitaria: CEU; Titular de Escuela Universitaria: TEU; Contratado Doctor: CD; Colaborador: C; Titular de Universidad Interino: TUI; Ayudante Doctor: AD; Investigador Centro Adscrito: IA; Investigador Externo: IE; Profesional Externo: PE².

² Los asociados a tiempo parcial de las universidades participantes se considerarán a estos efectos como profesionales externos.

Como información adicional a la memoria, se incorporará un documento adjunto, que no formará parte de ésta, en el cual se detalle el profesorado previsto para la primera edición de los estudios. Esta información se detallará a nivel de materia o asignatura según la siguiente tabla:

MATERIA/ASIGNATURA:					
Universidad o Institución de procedencia	Nombre	Categoría	Título	Área de conocimiento o actividad profesional	% de docencia sobre el total

Cuando esté previsto que la materia o asignatura sea impartida por más de un profesor, se indicará el nombre del responsable o coordinador de la materia o asignatura.

Cuando esté prevista la participación de personal externo a la Universidad de La Rioja, será necesario incorporar en el documento adjunto antes citado un breve curriculum de cada uno de ellos. A estos efectos se considerará a los asociados a tiempo parcial de la Universidad de La Rioja como profesionales externos, atendiendo

fundamentalmente a su experiencia profesional a la hora de valorar su aportación al programa de estudios.

7 Recursos materiales y servicios

Recursos materiales y servicios necesarios (espacios, instalaciones, laboratorios, equipamiento científico, técnico o artístico, biblioteca y salas de lectura, nuevas tecnologías, etc.) y valoración de que los medios materiales y servicios disponibles por la Universidad de La Rioja o, en su caso, por el resto de universidades,

organismos, centros, instituciones y entidades participantes en el programa son adecuados para garantizar la adquisición de competencias y el desarrollo de las actividades formativas planificadas.

Si el programa incluye prácticas externas, deberá aportarse información sobre las plazas disponibles (número y empresa o entidad que las ofrece) y una declaración de intenciones que recoja la voluntad de colaborar en el programa con la oferta de prácticas.

8 Firma de la dirección académica y de la dirección de la FUR.

ANEXO II

Memoria académica para la solicitud de verificación interna e implantación de las actividades de formación permanente de la Universidad de La Rioja conducentes a la obtención de certificados de especialización y de extensión universitaria

1. Descripción del título

1.1. Denominación.

1.2. Propuesta de Dirección Académica.

1.3. En caso de una oferta conjunta o en colaboración con otras universidades u organismos, centros, instituciones y entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, se deben citar los participantes en el diseño e implantación de las actividades de formación permanente. En estos casos se ha de adjuntar a la memoria una declaración de intenciones del resto de las universidades, organismos, centros, instituciones y entidades participantes.

1.4. Número de créditos.

1.5. Tipo de enseñanza (presencial, semipresencial, virtual).

Para que un estudio se imparta en modalidad presencial, la presencialidad deberá situarse entre el 30% y el 40% de las horas de dedicación del alumno. De este cómputo, se excluyen las prácticas externas y el trabajo fin de estudios si los hubiese.

Para que un estudio se imparta en modalidad semipresencial, la presencialidad deberá situarse entre el 10% y el 20% de las horas de dedicación del alumno. De este cómputo, se excluyen las prácticas externas y el trabajo fin de estudios si los hubiese.

Los estudios ofrecidos en modalidad virtual no deberán programar actividades presenciales salvo las de evaluación en su caso.

1.6. Número de plazas ofertadas.

1.7. Lenguas en las que se imparte.

2. Justificación

2.1. Justificación de los estudios o actividades formativas, argumentando el interés de los mismos y, si es el caso, informes de asociaciones, organismos, instituciones y entidades que avalen el interés de la propuesta.

3. Competencias

Competencias generales y específicas que los estudiantes deben adquirir durante la actividad de formación permanente, y que sean exigibles para otorgar el título. Las competencias propuestas deben ser evaluables y coherentes con los contenidos y actividades formativas previstos. Se asignarán códigos alfanuméricos a las competencias propuestas, distinguiendo las generales de las específicas.

Para los certificados de especialización y en función del número de créditos ECTS propuesto, estas competencias deberán ser coherentes con las competencias básicas establecidas para el nivel de máster en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, así como con aquellas otras que figuren en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) para dicho nivel:

- Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación;
- Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio;
- Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios;
- Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones -y los conocimientos y razones últimas que las sustentan- a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades;
- Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.

Para los certificados de extensión universitaria, y en función del número de créditos ECTS propuesto, las competencias básicas de referencia serán las que se citan a continuación, de entre las establecidas para el nivel de grado en dicho Real Decreto, así como con aquellas otras que figuren en el (MECES) para este nivel:

- Que los estudiantes hayan demostrado poseer y comprender conocimientos en un área de estudio que parte de la base de la educación secundaria general, y se suele encontrar a un nivel que, si bien se apoya en libros de texto avanzados, incluye también algunos aspectos que implican conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio;

- Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio;

- Que los estudiantes tengan la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética;

- Que los estudiantes puedan transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.

4. Acceso y admisión de estudiantes

4.1. Requisitos de acceso.

4.2. Criterios y procedimientos de admisión.

5. Planificación de las enseñanzas

5.1. Programa general del curso.

a) Cuando se trate de una propuesta de actividad de formación permanente estructurada en materias o materias y asignaturas, se aportará la estructura de las enseñanzas con al menos la siguiente información:

Materias	Asignaturas ¹	Créditos ECTS	Organización temporal ²	Carácter ⁴

¹ Nivel de estructura de carácter optativo.

² Según la organización temporal elegida (mensual, quincenal, semanal, ...), periodo en el que está previsto impartir la materia o, en caso de descender a dicho nivel, la asignatura.

³ Indicar la abreviatura correspondiente. Obligatorio: Ob; Optativo: Op; Prácticas Externas: PE.

b) Cuando se trate de una propuesta de actividad de formación permanente no estructurada, habrá que proporcionar la programación del curso con una descripción de las sesiones y actividades previstas, y detalle de, al menos, duración en créditos y horas, fechas y horario previsto, y en el caso de considerarse otro lugar que no sea la Universidad de la Rioja, se indicará la localidad y se concretará la ubicación donde tendrá lugar el curso.

5.2. Descripción de las materias que constituyen la estructura del plan de estudios.

Este apartado únicamente habrá que cumplimentarlo cuando se trate de una propuesta de actividad de formación permanente estructurada en materias o materias y asignaturas.

Se elaborará una ficha por materia, incluyendo en su caso las prácticas externas, de acuerdo con la información que se requiere en la siguiente tabla:

Denominación de la materia	
XXX	Créditos ECTS: X Carácter: Xxxx Ubicación Temporal: Xxxx Lenguas en las que se imparte: Xxxx (Lenguas vehiculares)
Asignaturas	
Xxxx	Créditos ECTS: X Carácter: Xxxx Ubicación Temporal: Xxxx Lengua en las que se imparte: Xxxx (Lengua vehicular)
Competencias que adquiere el estudiante	

Competencias generales: (Indicar sólo los códigos)	
Competencias específicas: (Indicar sólo los códigos)	
Breve descripción de los contenidos	
Actividades formativas con su contenido en créditos ECTS y su metodología de enseñanza.	
(Eliminar de la siguiente tabla las actividades formativas o metodologías que no se van a aplicar)	
Actividades formativas	Metodología enseñanza-aprendizaje
Clases teóricas	Método expositivo/Lección magistral
	Estudio de casos
	Resolución de ejercicios y problemas
	Aprendizaje basado en problemas
	Aprendizaje orientado a proyectos
	Aprendizaje cooperativo
	Contrato de aprendizaje
Seminarios y talleres	
Clases prácticas	
Prácticas externas	
Tutorías	
Estudio y trabajo en grupo	
Estudio y trabajo autónomo individual	
Porcentaje de actividad de carácter presencial: XX% (Clases teóricas, seminarios y talleres, clases prácticas, prácticas externas y tutorías. Se incluyen todas las actividades tutorizadas que se realicen fuera del recinto de la Universidad).	
Sistema de evaluación de la adquisición de las competencias y sistema de calificaciones de acuerdo con la legislación vigente	
Sistemas de Evaluación (Eliminar los que no se van a aplicar)	
Pruebas escritas	
Pruebas orales	
Trabajos y proyectos	
Informes/memorias de práctica	
Pruebas de ejecución de tareas reales y/o simuladas	
Sistemas de autoevaluación	
Escalas de actitudes	
Técnicas de observación	
Portafolio	
Sistema de calificaciones.	
Se expresará mediante calificación numérica de acuerdo con lo establecido en el art. 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, (BOE 18 de septiembre) por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.	

5.3. Evaluación

Cuando se trate de una propuesta de actividad de formación permanente no estructurada, se incluirán los criterios de evaluación que se tendrán presentes para la posterior emisión del correspondiente certificado. En otro caso, esta información se proporcionará en el apartado 5.2, dentro de la ficha de materia.

6. Personal académico

Descripción del profesorado y otros recursos humanos necesarios y disponibles para llevar a cabo el plan de estudios propuesto.

a) Cuando se trate de una propuesta de actividad de formación permanente estructurada en materias o materias y asignaturas, habrá que aportar información a nivel de materia o asignatura según la siguiente tabla:

MATERIA/ASIGNATURA:					
Universidad o Institución de procedencia	Nombre	Categoría ¹	Título	Área de conocimiento o actividad profesional	% de docencia sobre el total

¹ Indicar la abreviatura correspondiente. Catedrático de Universidad: CU; Titular de Universidad: TU; Catedrático de Escuela Universitaria: CEU; Titular de Escuela Universitaria: TEU; Contratado Doctor: CD; Colaborador: C; Titular de Universidad Interino: TUI; Ayudante Doctor: AD; Investigador centro Adscrito: IA; Investigador Externo: IE; Profesional Externo: PE².

Cuando esté previsto que la materia o asignatura sea impartida por más de un profesor, se indicará el nombre del responsable o coordinador de la materia o asignatura.

b) Cuando se trate de una propuesta de actividad de formación permanente no estructurada, habrá que proporcionar información del profesorado participante con detalle de, al menos, nombre y dos apellidos, cargo, entidad o empresa a la que pertenece o representa, título de la ponencia o, si no está concretado el tema, la parte del programa que tratará.

En ambos casos, cuando esté prevista la participación de personal externo a la Universidad de La Rioja, será necesario incorporar como información adicional a la memoria un documento adjunto con un breve curriculum de cada uno de ellos. A estos efectos se considerará a los asociados a tiempo parcial de la Universidad de La Rioja como profesionales externos, atendiendo fundamentalmente a su experiencia profesional a la hora de valorar su aportación al programa de estudios.

7. Recursos materiales y servicios

Recursos materiales y servicios necesarios (espacios, instalaciones, laboratorios, equipamiento científico, técnico o artístico, biblioteca y salas de lectura, nuevas tecnologías, etc.) y valoración de que los medios materiales y servicios disponibles por la Universidad de La Rioja o, en su caso, por el resto de universidades, organismos, centros, instituciones y entidades participantes en el programa son adecuados para garantizar la adquisición de competencias y el desarrollo de las actividades formativas planificadas.

Si el programa incluye prácticas externas, deberá aportarse información sobre las plazas disponibles (número y empresa o entidad que las ofrece) y una declaración de intenciones que recoja la voluntad de colaborar en el programa con la oferta de prácticas.

8 Firma de la dirección académica y de la dirección de la FUR.

ANEXO III

Memoria económica para la solicitud de implantación de los títulos propios de la Universidad de La Rioja

Deberá incluir al menos los siguientes puntos:

1. Análisis de mercado.

1.1. Análisis de la oferta. Competencia actual y potencial. Precios y características de la oferta.

1.2. Análisis de la demanda. Clientes potenciales, procedencia y perfil. Tendencia de la demanda.

1.3. Ventaja competitiva. Justificación de la ventaja o ventajas que presenta la Universidad de La Rioja y, en su caso, el resto de entidades participantes en el programa, la Fundación Universidad de La Rioja y el programa propuesto, de cara a garantizar la viabilidad económica del programa.

2. Presupuesto detallado de las partidas de gastos e ingresos.

2.1. Oferta máxima y mínima de plazas y propuesta de precio de matrícula.

2.2. Estimación de ingresos de matrícula. Ingresos mínimos y máximos.

2.3. Ingresos previstos por subvención o patrocinio, indicando la fuente de financiación.

2.4. Gastos directos:

- Gastos de dirección/coordinación académica. Total y coste/persona.

- Gastos de profesorado en entorno presencial. Total y coste/hora.

- Gastos de profesorado en entorno virtual. Total y coste/hora.

- Gastos de adquisición de material docente. Total y coste/unidad de medida (asignatura, tema, actividad, página, carácter,...).

- Gastos de gestión de contenidos ligados al aula virtual.

- Gastos de otras actividades formativas (conferencias, visitas,...).

- Gastos de desplazamiento.

- Gastos de alojamiento y manutención.

- Gastos de gestión.

- Gastos de publicidad.

- Otros gastos de promoción y comercialización.

- Otros gastos (papelería, fotocopias, envío de materiales docentes,...).

2.5. Gastos indirectos:

- Gastos imputables por alquiler de espacios.

- Gastos imputables por amortización de infraestructuras y equipamiento docente.

- Gastos asociados a la plataforma virtual (gastos imputables por amortización de hardware y software, alojamiento web, mantenimiento,...).

- Gastos de gestión.

- Gastos de publicidad.

- Otros gastos de promoción y comercialización.

- Otros.

Se incluirá información sobre los criterios utilizados para la imputación de gastos.

2.6. Previsión de ingresos (máximos y mínimos) y gastos anuales, totales y por alumno.

Resultado económico anual previsto.

En caso de títulos conjuntos o en colaboración con otras universidades u organismos, centros, instituciones y entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, se deberá desglosar el presupuesto de gastos e ingresos, incorporando una columna para cada entidad y una columna que recoja los totales. Si la aportación no supone desembolso económico (participación en la actividad docente sin remuneración, cesión de espacios,...), se hará una valoración económica de la aportación, con su correspondencia en gastos y la consideración de ingreso por patrocinio. A estos efectos tendrán el mismo tratamiento las aportaciones que con las mismas características haga la UR. Se hará constar esta circunstancia en el presupuesto.

3. Becas y ayudas al estudio.

En el caso de que se ofrezcan becas para cursar los estudios propuestos: fuentes de financiación, número de becas y porcentaje subvencionado del precio de matrícula.

4. Firma de la dirección académica y de la dirección de la FUR

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de junio de 2011, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de junio de 2011, aprobó la propuesta de modificación de la Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, quedando ésta redactada tal y como se indica a continuación:

NORMATIVA DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja debe adecuar sus normas de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales a la entrada en vigor de lo establecido en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas y a lo establecido en el Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

Estas normas tratan igualmente de atender a lo establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que, en su artículo 46. k, reconoce el derecho de los estudiantes a una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral.

Por otro lado, la adaptación de los estudios oficiales de la Universidad de La Rioja al Espacio Europeo de Educación Superior, regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales hace necesario desarrollar una serie de normas específicas de admisión y matrícula que, entre otras cuestiones, garanticen el correcto aprovechamiento por parte de los estudiantes de la formación ofrecida en los estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto ordenar la admisión y matrícula en los estudios universitarios oficiales de grado y máster así como los de diplomatura, licenciatura, ingeniería técnica e ingeniería, regulados por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre. Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta normativa los estudios de Doctorado.

CAPÍTULO II. Del Acceso a la Universidad de La Rioja.

Artículo 2. Acceso a estudios universitarios oficiales de grado.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, podrán acceder a los estudios universitarios oficiales de grado impartidos en la Universidad de La Rioja quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente y haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad.

b) Ser estudiante procedente de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que España haya suscrito Acuerdos Internacionales a este respecto y cumplir los requisitos exigidos en su respectivo país para el acceso a la universidad y haber obtenido la correspondiente credencial expedida por la UNED.

c) Ser estudiante procedente de sistemas educativos extranjeros cuyo título de origen haya sido homologado al título español de Bachiller y haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad.

d) Estar en posesión de los títulos de Técnico Superior correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas o de Técnico Deportivo Superior correspondientes a las Enseñanzas Deportivas a los que se refieren los artículos 44, 53 y 65 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación.

e) Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

f) Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 45 años en la Universidad de La Rioja.

g) Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional en relación con una determinada enseñanza en la Universidad de La Rioja.

h) Estar en posesión de un título universitario oficial de grado o título equivalente.

i) Estar en posesión de un título universitario oficial de diplomado universitario, arquitecto técnico, ingeniero técnico, licenciado, arquitecto, ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias, o título equivalente.

j) Haber cursado estudios universitarios parciales extranjeros, o haberlos finalizado sin haber obtenido su homologación en España, siempre que la Universidad de La Rioja les haya reconocido al menos 30 créditos.

2. Los estudiantes que hayan cursado estudios conforme a sistemas educativos anteriores podrán acceder a la universidad conforme a lo establecido en la legislación aplicable.

Artículo 3. Acceso a segundos ciclos de licenciaturas e ingenierías superiores.

Podrán acceder al segundo ciclo de una licenciatura o a una ingeniería superior los estudiantes que hayan cursado otra titulación diferente que les reconozca legalmente tal posibilidad académica de acceso, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Estudios universitarios de licenciatura e ingeniería superior	Titulaciones que dan acceso al segundo ciclo con complementos de formación, en su caso
HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA (Titulación en red)	Cualquier titulación de sólo primer ciclo. Primer ciclo de cualquier titulación de primero y segundo ciclo. Tres primeros cursos del grado superior del Conservatorio de Música.
CIENCIAS DEL TRABAJO (Titulación en red)	Diplomatura en Relaciones Laborales. Diplomatura en Trabajo Social. Diplomatura en Gestión y Administración Pública. Diplomatura en Ciencias Empresariales. Diplomatura en Turismo. Diplomatura en Educación Social. Primer ciclo de Derecho. Primer ciclo de Economía. Primer ciclo de Administración y Dirección de Empresas. Primer ciclo de Psicología. Primer ciclo de Sociología.

	Primer ciclo de Ciencias Políticas y de la Administración. Primer ciclo de Humanidades.
Estudios universitarios de licenciatura e ingeniería superior	Titulaciones que dan acceso al segundo ciclo con complementos de formación, en su caso
ENOLOGÍA	Primer ciclo de Licenciatura en Química. Primer ciclo de Licenciatura en Biología. Primer ciclo de Licenciatura en Farmacia. Primer ciclo de Ingeniería Agrónoma. Primer ciclo de Licenciatura en Biotecnología. Primer ciclo de Ingeniería Química. Ingenierías Técnicas Agrícolas, en cualquiera de sus especialidades.
INGENIERÍA INDUSTRIAL	Ingeniería Técnica Industrial, esp. en Electricidad. Ingeniería Técnica Industrial, esp. en Electrónica Industrial. Ingeniería Técnica Industrial, esp. en Mecánica. Ingeniería Técnica Industrial, esp. en Química Industrial. Ingeniería Técnica Industrial, esp. en Textil. Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
QUÍMICA	Primer ciclo de Ingeniería Química. I.T.I., Especialidad en Química Industrial. Primer ciclo de Licenciatura en Farmacia.

Artículo 4. Acceso a estudios universitarios oficiales de Máster.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.

b) Ser titulado conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación de que acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en

posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

2. De acuerdo a lo establecido en el apartado 4.2. de la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, para acceder al Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas será necesaria:

a) La acreditación del dominio de las competencias relativas a la especialización que se desee cursar. A estos efectos, la Universidad de La Rioja diseñará una prueba de acceso de la que quedarán exentos quienes estén en posesión de alguna de las titulaciones universitarias que se correspondan con la especialización elegida o quienes acrediten haber cursado un número de créditos de grado (o equivalente) correspondientes a la especialidad, que a juicio de la Comisión Académica, muestren la adquisición de las competencias relativas a la especialización y que en ningún caso será inferior a 60 créditos del grado de la especialidad o titulación equivalente.

b) La acreditación del dominio de una lengua extranjera equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con la Recomendación N.º R (98)6 del Comité de Ministros de Estados Miembros de 17 de octubre de 2000. Para los alumnos que no acrediten documentalmente el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, la Universidad de la Rioja establecerá una prueba específica al efecto, que ponga de manifiesto el correspondiente nivel B1.

CAPÍTULO III. De las Modalidades de Estudio.

Artículo 5. Regímenes de dedicación al estudio.

1. Quienes deseen cursar estudios universitarios oficiales de grado o máster en la Universidad de La Rioja podrán elegir entre los siguientes regímenes de dedicación al estudio:

- Dedicación a tiempo completo.
- Dedicación a tiempo parcial.
- Dedicación a tiempo reducido.

2. La modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo parcial tiene como finalidad favorecer la conciliación del estudio con la vida laboral, garantizando así la igualdad de oportunidades.

3. La modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo reducido tiene carácter excepcional y está pensada para quienes deseen

cursar parte de los estudios que ofrece la Universidad de La Rioja sin que su finalidad última sea necesariamente la obtención de un título universitario.

Artículo 6. Solicitud de inclusión en un régimen de dedicación.

1. Junto con su solicitud de admisión y en los plazos establecidos al efecto, todo estudiante de grado o máster podrá solicitar su inclusión en el régimen de dedicación que considere que se adapta mejor a sus circunstancias particulares.

2. Las solicitudes de inclusión en el régimen de dedicación a tiempo parcial deberán estar motivadas y justificadas documentalmente.

3. Quienes opten por la modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo reducido deberán solicitar su inclusión en dicho régimen en el período extraordinario de admisión.

Artículo 7. Solicitud de cambio de régimen de dedicación.

Cada año académico, antes de formalizar su matrícula y en el plazo que establezca la Comisión Académica de la Universidad, los estudiantes podrán solicitar el cambio de régimen de dedicación siempre que sus circunstancias laborales o personales hayan cambiado y así lo justifiquen documentalmente.

Artículo 8. Resolución de las solicitudes

1. El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes será quien reconozca la condición de estudiante a tiempo parcial o estudiante a tiempo reducido una vez estudiadas las solicitudes presentadas, las causas que se aleguen y la justificación documental que se aporte, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad.

2. La resolución de las solicitudes de inclusión en los regímenes de dedicación previstos se publicará en la página web de la Universidad y surtirá efectos de notificación oficial a los interesados.

3. No obstante, el reconocimiento de la condición de admitido a tiempo parcial o a tiempo reducido estará condicionado a que el estudiante sea admitido para iniciar estudios en la Universidad de La Rioja.

4. La autorización para el régimen de dedicación a tiempo parcial se mantendrá en cursos sucesivos, siempre que no cambien las circunstancias iniciales. La modificación de dichas circunstancias deberá comunicarse a la Universidad antes de la formalización de la matrícula. En cualquier caso, la Universidad

podrá requerir al estudiante, en cualquier momento, la justificación documental para comprobar que efectivamente siguen manteniéndose las causas que dieron origen a la concesión de dicha dedicación.

CAPÍTULO IV. De la Admisión.

Artículo 9. Solicitud de admisión.

1. Deberán solicitar la admisión:

a) Quienes deseen matricularse por primera vez en el primer curso de cualquiera de los estudios oficiales de grado.

b) Quienes deseen matricularse por primera vez en el segundo ciclo de cualquier licenciatura o ingeniería, así como en las titulaciones de sólo segundo ciclo.

c) Quienes deseen matricularse por primera vez en cualquiera de los estudios oficiales de Máster.

d) Quienes, habiendo comenzado estudios universitarios oficiales, deseen cambiar de estudios.

e) Quienes, habiendo comenzado estudios oficiales en la Universidad de la Rioja, deseen simultanear estudios.

f) Quienes soliciten traslado de expediente.

g) Quienes no cumplan los requisitos de permanencia en la titulación que vinieran cursando y deseen iniciar estudios en otra titulación.

h) Quienes habiendo incumplido los requisitos de permanencia deseen reiniciar sus estudios una vez transcurridos dos años académicos sin matricularse.

2. Los estudiantes que deseen simultanear estudios deberán obtener plaza en cada uno de los estudios según el procedimiento ordinario de solicitud de admisión. No se podrán simultanear estudios de diplomatura, licenciatura, ingeniería técnica o ingeniería con el estudio o los estudios de grado que los sustituyen.

3. Los titulados en la Diplomatura en Ciencias Empresariales que hayan finalizado sus estudios en el curso 2010-2011 en la Universidad de La Rioja y soliciten la admisión en el Grado en Administración y Dirección de Empresa en los plazos establecidos serán admitidos automáticamente en dichos estudios sin que su admisión reste plazas de nuevo ingreso en el grado.

Artículo 10. Requisitos de admisión a segundos ciclos de licenciaturas e Ingeniería Industrial.

Quienes deseen ser admitidos al segundo ciclo de una licenciatura o a Ingeniería Industrial deberán cursar, en su caso, los complementos de formación que la legislación vigente establezca, en

función de los estudios desde los que se accede y de la titulación para la que se solicita la admisión.

Artículo 11. Requisitos de admisión a másteres universitarios oficiales.

1. La admisión a los Másteres universitarios oficiales que imparte la Universidad de La Rioja se encuentra sujeta al cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión de alguno de los títulos universitarios oficiales establecidos por la Comisión Académica responsable del título para el que se solicita la admisión y que se harán públicos en la página web antes del comienzo del plazo de solicitud de admisión.

b) Estar en posesión de un título universitario de una duración de al menos 240 ECTS, que se ajuste a los requisitos de acceso al máster establecidos por la legislación vigente, y que a juicio de la Comisión Académica responsable del máster proporcione la formación previa específica necesaria para la admisión al mismo.

c) Estar en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos de acceso al máster establecidos por la legislación vigente y acreditar una formación de nivel de grado o superior, equivalente a 240 ECTS, que a juicio de la Comisión Académica responsable del máster proporcione la formación previa específica necesaria para la admisión al mismo.

2. La Comisión Académica responsable del máster podrá proponer complementos de formación específicos a los alumnos que, estando en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos de acceso al máster establecidos por la legislación vigente, no se encuentre en ninguno de los tres casos citados en el apartado anterior. En todo caso, estos complementos de formación, junto al título universitario que le da acceso al máster, deberán proporcionar al estudiante una formación de nivel de grado o superior, equivalente a 240 ECTS, que a juicio de la Comisión Académica responsable proporcione la formación previa específica necesaria para la admisión al máster. Esta comisión determinará en cada caso si el alumno debe cursar dichos complementos formativos con carácter previo al máster o si puede cursarlos de forma simultánea.

3. En el caso de los títulos cuyo cómputo de la dedicación no se realice en créditos ECTS, la Comisión Académica responsable del máster será la encargada de evaluar el ajuste de los estudios presentados por el solicitante a los requisitos de formación previa establecidos. A estos efectos, los créditos de los títulos universitarios oficiales españoles se considerarán equivalentes a los créditos ECTS.

4. Las titulaciones que, tras su evaluación por la Comisión Académica responsable, proporcionen la formación previa específica necesaria para la admisión al máster pasarán a formar parte de un listado que se incorporará a la información de la titulación que se ponga a disposición de los futuros estudiantes.

5. Igualmente, se pondrá a disposición de los futuros estudiantes información sobre la formación previa específica necesaria para la admisión al máster. No obstante, la Comisión Académica podrá valorar la posibilidad de que estudiantes con currículos no ajustados a esos criterios también puedan ser admitidos al máster.

Artículo 12. Solicitudes y documentación.

1. Quienes deseen solicitar la admisión en estudios universitarios oficiales en la Universidad de La Rioja deberán cumplimentar una solicitud de admisión en la que indicarán los estudios en los que deseen ser admitidos.

2. La admisión será condicional y estará supeditada a la presentación de la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión en los plazos y según el procedimiento que se establezca. Los requisitos deberán cumplirse a fecha del fin de los plazos de admisión establecidos.

3. La documentación requerida podrá entregarse en la Oficina del Estudiante o por cualquier otro de los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 13. Plazos de presentación de solicitudes de admisión.

1. Anualmente la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja fijará el procedimiento y los plazos de presentación de solicitudes de admisión que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. La solicitud de admisión en estudios universitarios oficiales se llevará a cabo en dos períodos: uno ordinario y otro extraordinario. En el período extraordinario solamente se podrá solicitar la admisión en aquellos estudios en los que hayan quedado plazas vacantes, una vez finalizado el proceso de matriculación de los estudiantes admitidos en el período ordinario.

3. Los solicitantes que deseen ser admitidos en estudios de grado y máster y opten por una dedicación a tiempo reducido deberán solicitar la admisión en el período extraordinario. Su admisión estará condicionada a que hayan quedado vacantes, una vez finalizado el proceso de

matriculación de los estudiantes a tiempo completo y a tiempo parcial que hayan sido admitidos en el período ordinario y en el extraordinario.

4. La Comisión Académica podrá habilitar un período excepcional de admisión en estudios de grado y otro para los titulados que deseen iniciar estudios de segundo ciclo en la Universidad de La Rioja, siempre que hayan quedado vacantes tras la adjudicación de plazas en el período ordinario y extraordinario.

5. Aquellos estudiantes a los que la Comisión de Permanencia les deniegue la posibilidad de continuar matriculándose en los estudios ya iniciados dispondrán de un plazo adicional, del que se les informará en la resolución de la Comisión, para solicitar la admisión en otros estudios, siempre que éstos tengan plazas vacantes en la fecha en la que se realice la solicitud.

Artículo 14. Adjudicación de plazas.

Con carácter general y cuando la demanda de plazas sea superior a la oferta, la Universidad de La Rioja adjudicará las plazas disponibles de acuerdo con el orden de prelación y los criterios de valoración establecidos en la legislación vigente.

Artículo 15. Adjudicación de plazas en estudios de grado.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas y en el apartado 9 del artículo único del Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, la Universidad de La Rioja adjudicará las plazas en el orden de prelación que a continuación se detalla:

a) En primer lugar, se adjudicarán plazas a los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad en la convocatoria ordinaria del año en curso o en convocatorias ordinarias o extraordinarias de años anteriores, así como las de aquellos estudiantes que acrediten haber superado las pruebas de madurez, el bachillerato superior y el curso preuniversitario, el bachillerato unificado polivalente o, en su caso, el bachillerato superior y el curso de orientación universitaria con anterioridad al curso 1974-1975, el bachillerato según los planes de estudios anteriores al del año 1953 y aquellos que hayan superado las enseñanzas que conducen a los títulos de Técnico Superior y Técnico Deportivo Superior.

b) En segundo lugar, se adjudicarán plazas a los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad en la convocatoria extraordinaria del año en curso y a los que hayan superado las enseñanzas que conducen a los títulos de Técnico Superior y Técnico Deportivo Superior después de la adjudicación realizada en primer lugar según lo establecido en el párrafo a) anterior.

2. La adjudicación de plazas se realizará en función de la nota de admisión obtenida por el estudiante. En todo caso, cuando se produzca empate, para la adjudicación de plazas tendrán opción preferente los estudiantes cuyo cuarto ejercicio de la fase general corresponda a una materia vinculada a la rama de conocimiento de la enseñanza para la que solicitan la admisión.

3. El artículo 55 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas establece que las solicitudes que atendiendo a los criterios recogidos en el apartado 1 anterior, se encuentren en igualdad de condiciones, se ordenarán aplicando el criterio de valoración para la adjudicación de plazas que, entre los siguientes, corresponda:

a) La nota de admisión obtenida en la prueba de acceso a la universidad, calculada conforme a lo dispuesto a continuación:

$$\text{Nota de admisión} = 0,6 \cdot \text{NMB} + 0,4 \cdot \text{CFG} + a \cdot \text{M1} + b \cdot \text{M2}$$

NMB = Nota media del Bachillerato.

CFG = Calificación de la fase general.

M1, M2 = Las calificaciones de un máximo de dos materias superadas de la fase específica que proporcionen mejor nota de admisión y que estén adscritas a la rama de conocimiento del título al que se quiera ser admitido.

a, b = parámetros de ponderación de las materias de la fase específica, que se harán públicos en la página web de la universidad al inicio del curso correspondiente a la prueba.

La nota de admisión de los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad según normativas anteriores a la establecida en el Real Decreto 1892/2008, será la calificación definitiva de la prueba de acceso que obtuvieran en su momento.

No obstante lo anterior, podrán presentarse a la fase específica establecida en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 1892/2008. En este caso la nota de admisión se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota de admisión} = \text{CDA} + a \cdot \text{M1} + b \cdot \text{M2}$$

CDA = Calificación definitiva de la prueba de acceso anterior a la establecida en este Real Decreto

M1, M2 = Las calificaciones de un máximo de dos materias superadas de la fase específica que proporcionen mejor nota de admisión y que estén adscritas a la rama de conocimiento del título al que se quiera ser admitido.

a, b = parámetros de ponderación de las materias de la fase específica, que se harán públicos en la página web de la universidad al inicio del curso correspondiente a la prueba.

b) La nota media resultante de promediar la puntuación obtenida, en su día, en las pruebas de madurez y la media del expediente académico del bachillerato superior y del curso preuniversitario, calculada de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 11 de abril de 2008, de la Secretaría General de Educación, por la que se establecen las normas para la conversión de las calificaciones cualitativas en calificaciones numéricas del expediente académico del alumnado de bachillerato y cursos de acceso a la universidad de planes anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de mayo, de Ordenación General del Sistema Educativo, o en las normas que las sustituyan.

c) La nota media del expediente académico del bachillerato unificado polivalente o, en su caso, del bachillerato superior y del curso de orientación universitaria, para los que hayan superado este último con anterioridad al curso 1974-1975, calculada, si es preciso, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 11 de abril de 2008, citada en el apartado anterior.

d) La nota media del expediente académico de bachillerato para quienes hayan cursado planes de estudios anteriores al del año 1953, calculada, si es preciso, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 11 de abril de 2008, citada en el apartado b).

e) La nota media del expediente universitario, cuando se acredite estar en posesión de un título universitario de Graduado o Graduada, calculada de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2. del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

f) La nota media del expediente universitario, cuando se acredite estar en posesión de titulación oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, calculada conforme a los criterios generales establecidos en Acuerdo de 25 de octubre de 2004 del Consejo de Coordinación Universitaria.

En los planes de estudios no estructurados en créditos, el cálculo de la nota media se efectuará siguiendo el criterio siguiente: suma de las asignaturas superadas multiplicando cada una de ellas por el valor de la calificación que corresponda, a partir de lo establecido en el Acuerdo de 25 de octubre de 2004. El resultado se dividirá por el número total de asignaturas de la enseñanza correspondiente.

En el caso de asignaturas cuatrimestrales o semestrales se contabilizará la mitad del valor de la calificación en la suma y la mitad de la asignatura en el divisor. A estos efectos no se tendrán en cuenta las asignaturas que aparezcan superadas sin nota, ni las asignaturas voluntarias.

g) La nota de admisión para el acceso desde los títulos de Técnico Superior y Técnico Deportivo Superior, se calculará con la siguiente fórmula y se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

$$\text{Nota de admisión} = \text{NMC} + a \cdot M1 + b \cdot M2$$

NMC = Nota media del ciclo formativo.

M1, M2 = Las calificaciones de un máximo de dos ejercicios superados de la fase específica que proporcionen mejor nota de admisión.

a, b = parámetros de ponderación de los ejercicios de la fase específica, que se harán públicos en la página web de la universidad al inicio del curso correspondiente a la prueba.

Para los títulos de formación profesional de sistemas educativos anteriores a los citados anteriormente, la nota media del expediente se calculará de acuerdo con la Resolución de 4 de junio de 2001 de la Dirección General de Universidades, por la que se establecen normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la Formación Profesional y en la Resolución de 7 de mayo de 1996, para el caso de estudios extranjeros convalidados por los de formación profesional, o en las normas que las sustituyan.

h) La calificación obtenida en la prueba de acceso para mayores de 25 años.

i) El resultado obtenido en el acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para mayores de 40 años.

j) La calificación obtenida en la prueba de acceso para mayores de 45 años.

Artículo 16. Oferta y reserva de plazas.

1. El total de plazas de nuevo ingreso que oferte la Universidad de La Rioja para cada titulación serán repartidas entre un cupo general y cupos de reserva.

2. La oferta de plazas y los cupos de reserva serán los que anualmente determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja. Los cupos de reserva se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 48 a 53 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades españolas.

Artículo 17. Adjudicación de plazas en segundos ciclos de licenciaturas e Ingeniería Industrial.

La adjudicación de plazas en segundos ciclos que no constituyan continuación directa del primer ciclo cursado por el solicitante y en enseñanzas de solo segundo ciclo se realizará conforme a las prioridades y criterios de valoración que establezca la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad.

Artículo 18. Adjudicación de plazas en los másteres universitarios oficiales.

Cuando el número de solicitudes de admisión que cumplen los requisitos establecidos sea superior al número de plazas ofertadas, la Comisión Académica responsable del máster, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad, definirá y hará públicos unos criterios específicos de valoración que, en cualquier caso, tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Con carácter general se adjudicarán las plazas disponibles de acuerdo con la calificación media del expediente correspondiente al título que dé acceso al máster.

b) La calificación media del expediente se podrá ponderar en función del grado de afinidad académica del título que dé acceso al máster.

c) Se podrán incorporar otros criterios que favorezcan a los solicitantes que estén en posesión de más de un título universitario, que hayan obtenido un reconocimiento a su expediente académico, que tengan experiencia en actividades de iniciación a la investigación o experiencia profesional relacionada con el programa, u otros.

Artículo 19. Adjudicación de plazas en los másteres interuniversitarios.

La admisión en los másteres interuniversitarios que se imparten en la Universidad de La Rioja se realizará de acuerdo con lo establecido en la memoria de verificación de esos títulos o en los convenios por los que se regule cada máster.

Artículo 20. Adjudicación de plazas en el Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

Para la admisión a cada una de las especialidades del Máster, tendrán prioridad aquellos alumnos que hayan cursado el grado de la especialidad (o título equivalente), seguido de los de titulaciones afines y, finalmente, otras titulaciones. La adjudicación de plazas se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. En primer lugar, se asignarán las plazas a quienes hayan cursado alguna de las titulaciones definidas con el nivel máximo de afinidad al de la especialidad del Máster. Los alumnos se ordenarán de acuerdo con la calificación del expediente.

2. En segundo lugar, las plazas vacantes en la especialidad, si las hubiere, serán asignadas a los alumnos que hayan cursado alguna de las titulaciones definidas con nivel medio de afinidad. Los alumnos se ordenarán de acuerdo con la calificación del expediente.

3. En tercer lugar, podrán optar a las plazas vacantes los alumnos con titulaciones no afines, siempre que acrediten el dominio de las competencias relativas a la especialización que deseen cursar. Esta acreditación se podrá hacer por dos vías:

a) En primer lugar, se asignarán las plazas a quienes acrediten, por resolución de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, el dominio de las competencias.

b) En segundo lugar, y sólo en caso de quedar plazas vacantes, la Universidad de La Rioja diseñará una prueba específica para acreditar dicho dominio de competencias. En este caso, los alumnos se ordenarán de acuerdo a la calificación obtenida en la citada prueba. La convocatoria de la misma será anunciada con, al menos, 48 horas de antelación.

Artículo 21. Cambio de universidad o de estudios universitarios oficiales españoles.

1. El artículo 56 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, establece que las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles y se les reconozca un mínimo de 30 créditos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se

establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, serán resueltas por el Rector de la Universidad de La Rioja.

2. Las solicitudes obtendrán una puntuación máxima de 10 puntos en función de la nota de admisión y de la nota media del expediente académico de los estudios universitarios que el alumno esté cursando y que se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Nota de admisión x 0,75 + nota media del expediente académico x 0,25

La nota de admisión se calculará conforme a lo establecido en el artículo 14.3 de esta normativa.

Para el cálculo de la nota media del expediente, se tendrán en cuenta únicamente las asignaturas superadas por el solicitante de acuerdo con las calificaciones que figuren en el certificado académico que aporte en el momento de la solicitud.

3. Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles y no se les reconozca un mínimo de 30 créditos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán solicitar admisión por el procedimiento general.

4. La adjudicación de plaza en la Universidad de La Rioja dará lugar al traslado del expediente académico correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la universidad de procedencia, una vez que el interesado acredite haber sido admitido en la Universidad de La Rioja.

Artículo 22. Admisión en estudios de grado de estudiantes con estudios universitarios extranjeros.

El artículo 57 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, establece que las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España serán resueltas por el Rector de la Universidad de La Rioja, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros a los que se convalide un mínimo de 30 créditos serán resueltas por el Rector de la Universidad, que actuará de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Gobierno que, en todo caso, tendrán en cuenta el expediente universitario.

2. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia;

para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

3. Los estudiantes que no obtengan convalidación parcial, podrán acceder a la universidad española según lo establecido en el capítulo III del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

4. Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios extranjeros totales que hayan obtenido la homologación de su título en España se resolverán en las mismas condiciones que las establecidas para quienes cumplen el requisito contemplado en el artículo 2.b) del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

5. La nota media del expediente académico de los interesados se obtendrá de acuerdo con las equivalencias que se establezcan por el Ministro de Ciencia e Innovación entre las calificaciones de dichos sistemas extranjeros y las propias del sistema educativo español.

Artículo 23. Adaptación de estudios.

1. Los estudiantes que hayan comenzado estudios conforme a anteriores ordenaciones universitarias podrán solicitar la admisión por adaptación a las enseñanzas de grado que sustituyen a los estudios que están cursando en los plazos que establezca anualmente la Comisión Académica de la Universidad.

2. Los estudiantes matriculados en la Universidad de La Rioja a los que, tras realizar las adaptaciones automáticas, sólo les queden por cursar un máximo de 12 ECTS en asignaturas de primer curso del grado al que solicitan adaptarse o un máximo de 24 ECTS en asignaturas del primer y segundo curso del grado al que solicitan adaptarse o tengan reconocidos al menos 90 ECTS del grado al que solicitan adaptarse, serán admitidos automáticamente y no restarán plazas de nuevo ingreso en los grados.

Artículo 24. Publicación de listas de admitidos y listas de espera.

1. Las listas de admitidos y listas de espera se publicarán en la página web de la Universidad de La Rioja en las fechas que apruebe anualmente la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

2. Los estudiantes que resulten admitidos en unos estudios que no fueran los solicitados en primer lugar quedarán en lista de espera en todos los que solicitaron en un orden de prelación anterior.

3. Las listas de admitidos y las listas de espera surtirán efectos de notificación oficial. Si la Universidad apreciase incorrección u omisión en las mismas, podrá proceder a su rectificación.

Artículo 25. Reclamaciones.

1. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos, los solicitantes que aprecien algún error u omisión en las mismas podrán presentar en la Oficina del Estudiante por escrito la correspondiente reclamación y, en su caso, la documentación justificativa, en el plazo que establezca anualmente la Comisión Académica de la Universidad.

2. Una vez resueltas las reclamaciones se publicarán las listas definitivas de admitidos. Contra las listas definitivas de admitidos se podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de La Rioja, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector.

CAPÍTULO V. De la Matrícula.

Artículo 26. Plazos y procedimiento de matrícula.

1. La matrícula se realizará en los períodos y según los procedimientos que establezca anualmente la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. Los estudiantes que hayan obtenido plaza para cursar estudios en la Universidad de La Rioja y no formalicen la matrícula en los plazos establecidos se entenderá que renuncian a dicha plaza.

Artículo 27. Período excepcional de matrícula para titulados que deseen iniciar estudios de segundo ciclo en la Universidad de La Rioja.

Los titulados que hayan sido admitidos en estudios de segundo ciclo de la Universidad de La Rioja en el período excepcional que regula el apartado 4 del artículo 13 de esta normativa, podrán matricularse, tras la publicación de las listas de admisión definitivas, en el plazo que establezca la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja y que será publicado en la página web de la Universidad.

Artículo 28. Matrícula condicional en estudios de grado.

Aquellos estudiantes con estudios extranjeros no universitarios pendientes de homologación podrán ser admitidos en la Universidad de La Rioja presentando el volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales expedido por el Ministerio en el que se fija el plazo de vigencia. Si, transcurrido dicho plazo, el estudiante no hubiera presentado la credencial definitiva de homologación, su inscripción, así como los exámenes realizados, en su caso, quedarán sin efecto.

Artículo 29. Número máximo y mínimo de créditos de matrícula en estudios de grado y máster.

1. En los estudios oficiales de grado y máster el número máximo y mínimo de créditos de los que un estudiante podrá matricularse cada año académico variará según el régimen de dedicación que tenga reconocido y según si se trate de estudiantes de nuevo ingreso o de estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores.

2. Los créditos reconocidos por estudios previos o por las actividades universitarias que se detallan en el artículo 5.2.e) de la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno del 15 de junio de 2009 y modificada en Consejo de Gobierno del 29 de julio de 2009, no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del número máximo y mínimo de créditos de matrícula.

3. Estudiantes de nuevo ingreso.

a) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de 60 ECTS en los grados y de al menos 60 ECTS en los másteres.

b) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de al menos 30 ECTS (salvo en el caso de los Másteres donde el mínimo será de 15 ECTS), no pudiendo excederse el límite máximo de 48 ECTS.

c) Estudiantes a tiempo reducido. Deben matricularse de un mínimo de 6 ECTS (salvo en el caso de los másteres donde el mínimo será de 3 ECTS), debiendo ser el máximo de créditos matriculados inferior a 30 ECTS.

4. Excepcionalmente, los estudiantes que quieran cursar dos títulos de forma simultánea podrán matricularse de 72 ECTS.

5. Estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores o que adapten sus estudios anteriores al grado que le sustituye.

a) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de más de 48 ECTS, no pudiendo excederse el límite máximo de 72 ECTS.

b) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de al menos 30 ECTS, no pudiendo excederse el máximo de 48 ECTS.

c) Estudiantes a tiempo reducido. Deben matricularse de un mínimo de 6 ECTS (salvo en el caso de los másteres, donde el mínimo será de 3 ECTS), debiendo ser el máximo de créditos matriculados inferior a 30 ECTS.

6. El mínimo de ECTS de matrícula para cada una de las modalidades de estudio no se tendrá en cuenta cuando por razones académicas u organizativas, el estudiante no pueda alcanzar dicho mínimo.

7. El número mínimo de ECTS de matrícula podrá adaptarse a las necesidades particulares de los estudiantes con discapacidad.

Artículo 30. Número máximo y mínimo de créditos de matrícula en estudios oficiales de diplomatura, licenciatura, ingeniería técnica e ingeniería.

1. Número máximo de créditos de matrícula. Los alumnos presenciales no podrán matricularse de más de 105 créditos por año académico, de los cuales no más de 90 podrán serlo de primera matrícula en asignaturas de cualquier tipo (salvo convalidaciones).

2. Matrícula en segundo curso de Ingeniería Técnica Industrial. En la titulación de Ingeniería Técnica Industrial, especialidades en Mecánica, Electricidad y Electrónica Industrial, para poder matricularse en cualquiera de las asignaturas troncales y obligatorias de segundo y tercer curso, el estudiante deberá haber superado 24 créditos de primer curso.

3. Matrícula en asignaturas optativas. En titulaciones presenciales, el estudiante no podrá matricular más créditos optativos que los exigidos en el plan de estudios que esté cursando, salvo en el caso de que para alcanzar dicho número la última asignatura elegida lo supere.

Artículo 31. Requisitos académicos de matrícula de asignaturas en estudios de grado.

1. Para poder matricular asignaturas de un curso es necesario tener aprobadas o matriculadas todas las asignaturas de los cursos inferiores.

2. Para matricular la asignatura "Practicum I" del Grado en Educación Primaria es necesario tener superados al menos 96 ECTS de primer y segundo curso además de tener aprobada, o matricular simultáneamente, la asignatura "Prácticas escolares" que se oferta excepcionalmente y con ese fin en el primer semestre del curso 2011-2012.

3. Para matricular la asignatura "Practicum I" del Grado en Educación Infantil es necesario tener superados al menos 96 ECTS de primer y segundo curso.

4. Para matricular la asignatura "Prácticas de estudio diagnóstico" del Grado en Trabajo Social es necesario tener superados al menos 96 ECTS de primer y segundo curso, además de tener aprobadas, o matricular simultáneamente, las asignaturas "Métodos y técnicas e investigación social" y "Diseño y evaluación de programas sociales"

5. Para matricular la asignatura "Prácticas Clínicas I" del Grado en Enfermería es necesario tener aprobados al menos 36 ECTS entre los

que deben encontrarse las asignaturas obligatorias de primer curso "Fundamentos de Enfermería", "Enfermería Comunitaria I" y "Enfermería Médico-Quirúrgica I".

Artículo 32. Requisitos académicos de matrícula de asignaturas de diplomaturas, licenciaturas, ingenierías técnicas e ingeniería superior.

1. Será obligatorio matricular las asignaturas no superadas de segundo curso de las titulaciones que iniciaron su proceso de extinción en el curso 2009-2010 y las de primer curso de las titulaciones que iniciaron su proceso de extinción en el curso 2010-2011.

2. Los Practicum de las diplomaturas de Maestro, las asignaturas "Trabajo Social Práctico I" y "Trabajo Social Práctico II" de la Diplomatura en Trabajo Social, las asignaturas "Practicum II" y "Practicum III" de la Licenciatura en Derecho y las asignaturas "Proyecto fin de carrera" de las ingenierías técnicas se considerarán a todos los efectos asignaturas con derecho a docencia hasta la completa extinción de los estudios correspondientes.

3. Practicum y asignaturas equivalentes.

a) Para matricular el Practicum de las diplomaturas en Maestro y las asignaturas "Trabajo Social Práctico I" y "Trabajo Social Práctico II" de la Diplomatura en Trabajo Social es necesario tener aprobadas todas las asignaturas de primer curso y al menos 36 créditos de asignaturas troncales y obligatorias de segundo curso.

b) Los estudiantes de la Licenciatura en Derecho que deseen matricularse en las asignaturas "Practicum II" y "Practicum III" deberán haber superado, al menos, 120 créditos troncales y obligatorios correspondientes a los tres primeros cursos de la licenciatura.

4. Proyecto fin de carrera. Para matricular las asignaturas "Proyecto fin de carrera" de las ingenierías es necesario tener aprobadas todas las asignaturas de primer curso y tener pendientes un máximo de créditos, a saber:

a) 86 créditos en Ingeniería Industrial

b) 90 créditos en Ingeniería Técnica Industrial

c) 86 créditos en Ingeniería Técnica Agrícola

d) 80,5 créditos en Ingeniería Técnica de Informática de Gestión.

Artículo 33. Matrícula en asignaturas con límite de plazas.

1. Son asignaturas con límite de plazas: las asignaturas de libre configuración, las asignaturas optativas de los grados y las asignaturas del módulo del complemento de formación "Teología católica y su pedagogía".

2. Los estudiantes deberán solicitar plaza en éstas en los plazos que establezca la Comisión Académica.

3. Los estudiantes que obtengan plaza tras el proceso de selección estarán obligados a matricularse, por lo que la universidad procederá a formalizar su matrícula.

4. Cuando la demanda en una asignatura de libre configuración sea superior a las plazas disponibles, la selección se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa de créditos de libre configuración (expediente académico).

5. Cuando la demanda en las asignaturas optativas de grado sea superior a las plazas disponibles, la selección se hará en función del expediente académico.

6. Cuando la demanda en las asignaturas de las que se compone el módulo del complemento de formación en "Teología católica y su pedagogía" de los grados en Educación sea superior a las plazas disponibles, la selección se hará en función del expediente académico. La matrícula en estas asignaturas no computará a efectos del número máximo de créditos de matrícula total establecido en el artículo 29 de esta normativa.

Artículo 34. Matrícula en asignaturas sin derecho a docencia de titulaciones en proceso de extinción.

1. En el curso 2011-2012 y sucesivos no cabrá la posibilidad de matricularse en aquellas asignaturas que dejaron de tener docencia en el curso 2009-2010, al pertenecer a titulaciones cuyo proceso de extinción comenzó en dicho curso con la implantación de los correspondientes estudios universitarios oficiales de grado. Los alumnos que tuvieran pendiente de superar algunas de esas asignaturas, no podrán completar sus estudios universitarios iniciados, y por tanto obtener el correspondiente título oficial. Esos alumnos podrán solicitar la adaptación de sus estudios a los grados que los sustituyan.

2. En el curso 2011-2012 y sucesivos no se admitirán traslados de expediente a aquellas titulaciones cuyo proceso de extinción comenzó en el curso 2009-2010 con la implantación de los correspondientes estudios universitarios oficiales de grado. Asimismo, no se admitirán traslados de expediente a aquellas titulaciones de primer ciclo, cuyo proceso de extinción comenzó en el curso 2010-2011 con la implantación de los correspondientes estudios universitarios oficiales de grado, excepción hecha de la Diplomatura en Enfermería y únicamente para el curso 2011-2012.

3. Quienes se matriculen durante el curso 2011-2012 en asignaturas sin derecho a docencia de titulaciones cuyo proceso de extinción comenzó en el curso 2009-10 ó 2010-11 con la implantación de los estudios universitarios oficiales de grado, deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a) Para las asignaturas que dejaron de tener docencia en el curso 2010-11: Los alumnos dispondrán de dos convocatorias de examen en el curso 2011-12, siempre y cuando no hayan agotado más de cuatro convocatorias en cursos anteriores.

b) Para las asignaturas que dejan de tener docencia en el curso 2011-12: Los alumnos dispondrán de dos convocatorias de examen en el curso 2011-12 y otras dos convocatorias de examen en el curso 2012-13, siempre y cuando no hayan agotado más de dos convocatorias en cursos anteriores.

Artículo 35. Modificación de matrícula.

1. Se entiende por modificación de matrícula cualquier cambio que se produzca en la matrícula de un estudiante, sea por cambio de asignaturas, abandono de asignaturas, ampliación de matrícula o anulación parcial de matrícula.

2. Con carácter general, los estudiantes sólo podrán solicitar modificaciones durante los períodos de matrícula que establezca cada año académico la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

3. Los estudiantes matriculados en titulaciones presenciales o en red que hubieran solicitado convalidación, adaptación o reconocimiento de créditos dispondrán de un plazo de tres días, a partir de la recepción de la notificación de la resolución, para solicitar la modificación de matrícula, con independencia de que interpongan recurso de alzada, en su caso.

Artículo 36. Abandono de asignaturas.

1. Después de cada una de las convocatorias oficiales, se podrán abandonar las asignaturas matriculadas como optativas o de libre configuración que no se deseen continuar cursando.

2. El abandono de una asignatura implica la renuncia a las convocatorias pendientes del año académico y la imposibilidad de volver a matricularse de dicha asignatura mientras se permanezca en la misma titulación.

3. Con la solicitud de expedición del título se cierra definitivamente el expediente académico y, por tanto, la Universidad anulará de oficio las asignaturas pendientes del año académico en curso.

Artículo 37. Ampliación de matrícula.

1. Los estudiantes podrán realizar ampliación de matrícula de asignaturas exclusivamente del segundo semestre en los plazos que establezca anualmente la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja y que serán publicados en la web. En las asignaturas que tengan el carácter de Prácticas Externas la ampliación de matrícula estará condicionada a la oferta.

2. Las matrículas formalizadas como resultado de la ampliación deberán ser liquidadas por la totalidad de los precios públicos correspondientes y únicamente generarán el derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.

3. No se permitirá la ampliación de matrícula en las siguientes asignaturas de las diplomaturas, ingenierías técnicas, licenciaturas e ingeniería:

- a) asignaturas anuales,
- b) "Practicum" de las diplomaturas de Maestro,
- c) "Trabajo social práctico I" y "Trabajo social práctico II" de la Diplomatura en Trabajo Social,
- d) asignaturas ofertadas por las universidades del Grupo 9 de Universidades.

4. No se permitirá la ampliación de matrícula en las siguientes asignaturas de grado:

- a) asignaturas anuales,
- b) "Practicum I" del Grado en Educación Primaria, "Practicum I" del Grado en Educación Infantil, "Prácticas de estudio diagnóstico" del Grado en Trabajo Social y "Prácticas Clínicas I" del Grado en Enfermería.

5. No se permite la ampliación de matrícula en estudios de máster.

6. La ampliación de matrícula no podrá superar en ningún caso los límites máximos de matrícula establecidos para cada curso académico y para la modalidad de estudios que se tenga reconocida.

7. En ningún caso la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura o asignaturas de que se trate.

Artículo 38. Anulación de matrícula.

1. La anulación de la matrícula de un estudiante podrá producirse bien a petición propia o por parte de la Universidad de La Rioja. El estudiante podrá solicitar anulación parcial o total de matrícula.

2. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos de evaluación y la obligación de

satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos en esta normativa. En todo caso deberán satisfacerse las tarifas por servicios.

Artículo 39. Anulación total o parcial de matrícula a petición del estudiante.

1. Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar la anulación de la matrícula que hayan formalizado, sin necesidad de justificación alguna, hasta el 26 de septiembre de 2011. En este caso, el estudiante tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados (no así a la devolución de las tarifas por servicios).

2. Los estudiantes podrán solicitar la anulación de matrícula por admisión en otra universidad. El plazo de solicitud será de 10 días hábiles a partir de la formalización de la matrícula en la otra Universidad. En caso contrario la matrícula pasará a definitiva, siguiendo su tramitación de acuerdo con lo establecido en la presente normativa. Tendrán derecho a la devolución de los precios académicos abonados por aquellas asignaturas cuyo periodo de examen ordinario fuera posterior a la fecha de formalización de la matrícula en la otra Universidad.

3. De igual manera, los estudiantes podrán solicitar la anulación total o parcial de matrícula en el caso de accidente o enfermedad grave sobrevenida debidamente justificada. En este supuesto, la anulación llevará consigo la obligatoriedad de abonar los precios académicos correspondientes a las asignaturas del primer semestre, si ésta se produce en el primer semestre, o del curso completo si la anulación se produce en el segundo semestre. Las solicitudes deberán ir acompañadas del certificado médico en el que conste la imposibilidad del estudiante de cursar las asignaturas de las que solicita la anulación o del documento oficial que acredite suficientemente la circunstancia alegada.

4. Cuando se trate de estudiantes de nuevo ingreso, la anulación total de matrícula conlleva la obligación de solicitar nuevamente admisión.

Artículo 40. Anulación de matrícula por la Universidad.

1. La Universidad podrá anular una matrícula por incumplimiento de requisitos académicos o por impago de los precios correspondientes a cualquiera de los recibos emitidos. Comprobado el impago total o parcial de los precios correspondientes, tras haberle sido requerido éste mediante la correspondiente notificación, la matrícula será anulada de oficio, dictándose la correspondiente resolución.

2. La prestación del servicio ofrecido por la Universidad al alumno quedará interrumpida cuando se produzca la anulación por impago, por lo

que éste no podrá continuar los estudios iniciados, presentarse a examen, realizar prácticas, ni ser calificado.

3. En sucesivas matrículas se le efectuará liquidación por el total de los derechos que debe ingresar (incluyendo los no satisfechos en cursos anteriores). En caso de efectuar el abono en cantidad inferior a la debida, el pago se imputará en primer lugar a regularizar su situación anterior, y en segundo término a la nueva matrícula.

4. La Universidad podrá denegar la expedición de títulos y certificados cuando los alumnos tuvieren pagos pendientes de satisfacer.

5. Cuando un estudiante haga efectivo un impago que tenía de cursos anteriores se rehabilitarán las posibles calificaciones o convalidaciones que en su día quedaron sin efecto al serle anulada la matrícula.

6. No se admitirá el pago de los precios académicos no abonados en el mismo curso en el que se produce la anulación.

Artículo 41. Precios de matrícula.

1. Los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja serán los aprobados por la correspondiente Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico.

2. El importe mínimo a abonar en concepto de matrícula será el establecido en la Orden citada en el apartado anterior.

3. La cuantía correspondiente a la matrícula es el resultado de sumar las cuantías de los distintos conceptos que integran la matrícula:

a) Precios académicos: producto que resulta de la multiplicación del número de créditos matriculados por el precio unitario de los mismos, según el grado de experimentalidad o el coeficiente de estructura docente de la titulación.

b) Tarifas por servicios y, en su caso, seguro escolar obligatorio.

3. Junto con la cuantía correspondiente a la matrícula se deberá abonar, en el caso de que los hayan suscrito, los servicios voluntarios correspondientes a servicios deportivos y seguro voluntario cum laude.

4. El importe de la matrícula de las asignaturas sin derecho a docencia será el 25 por 100 de los precios de la tarifa ordinaria.

Artículo 42. Causas de exención o reducción de precios.

1. Quienes tengan carné de familia numerosa de categoría general tendrán derecho a la reducción del 50% de las tarifas

correspondientes. Dicho carné deberá presentarse y estar vigente en el periodo de formalización de matrícula.

2. Quienes tengan carné de familia numerosa de categoría especial únicamente deberán abonar las tarifas de documentación y tramitación de matrícula y la del seguro escolar obligatorio, en su caso. Dicho carné deberá presentarse y estar vigente en el periodo de formalización de matrícula.

3. Quienes tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% tendrán derecho a la exención de los precios de matrícula (incluidos tanto los precios académicos como las tarifas por servicios). Únicamente abonarán el seguro escolar obligatorio y los servicios voluntarios correspondientes a servicios deportivos y seguro voluntario cum laude, en su caso. Para hacer efectivo el derecho a la exención de los precios de matrícula, será necesario presentar un certificado acreditativo del grado de minusvalía reconocido, que deberá estar vigente en el período establecido para la formalización de la matrícula.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, las víctimas, sus cónyuges y sus hijos, están exentas de abonar los precios públicos de tipo académico, por lo que sólo tendrán que abonar las tarifas administrativas. A estos efectos, los alumnos que se acojan a esta disposición legal habrán de acreditar en el período establecido para la formalización de la matrícula la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de víctimas de terrorismo.

5. Los estudiantes que soliciten la concesión de una beca al formalizar la matrícula podrán acogerse a la exención de precios prevista en su norma reguladora. Si posteriormente no obtuvieran la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, estarán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación total de dicha matrícula en los términos previstos por la legislación. Se podrá requerir cautelarmente el abono de los precios a los estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos en la norma reguladora de la convocatoria de becas.

6. La matrícula de honor obtenida en el último curso de bachillerato y la obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato darán derecho, por una sola vez, a matrícula gratuita en primer curso de un grado, salvo las tarifas por servicios administrativos. El ejercicio de este derecho no está sujeto a plazo y será necesario presentar una certificación o el libro de escolaridad para su justificación.

7. El Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior dará derecho, por una sola vez, a matrícula gratuita en primer curso

de un grado, salvo las tarifas por servicios administrativos. El ejercicio de este derecho no está sujeto a plazo y será necesario presentar una certificación o el libro de escolaridad para su justificación.

8. El primer clasificado en cada una de las fases locales de las Olimpiadas académicas de la Universidad de La Rioja recibirá un premio adicional, consistente en la concesión de una bonificación por una cuantía equivalente al importe de los precios académicos de la matrícula en cualquiera de las titulaciones que se imparten en la Universidad de La Rioja. Esta bonificación será aplicable únicamente en la matrícula del año académico siguiente a aquél en el que el alumno finalice sus estudios de Enseñanzas Medias.

9. Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor obtenidas en la Universidad de La Rioja y en la titulación en la que se realiza la matrícula se harán efectivas el curso siguiente al de su obtención y una vez calculado el importe de la matrícula.

10. La obtención del Premio Extraordinario Fin de Grado dará derecho a la exención de los precios públicos de carácter académico el primer año de matrícula, y por una sola vez, en cualquier máster oficial de la Universidad de La Rioja. El ejercicio de este derecho no está sujeto a plazo y será necesario presentar una certificación o el diploma acreditativo para su justificación.

11. La obtención del Premio Extraordinario Fin de Máster dará derecho a la exención de los precios públicos de carácter académico el primer año de matrícula, y por una sola vez, en cualquier programa de doctorado de la Universidad de La Rioja. El ejercicio de este derecho no está sujeto a plazo y será necesario presentar una certificación o el diploma acreditativo para su justificación.

Artículo 43. Forma de pago

1. La forma de pago ordinaria será por domiciliación bancaria. El pago de los precios de matrícula se podrá hacer efectivo en un solo plazo a principios de curso o de forma fraccionada en dos plazos. Quienes opten por realizar el pago fraccionado de la matrícula deberán abonar:

a) el primer plazo, correspondiente al 50% del importe de los precios académicos más el importe total de las tarifas por servicios, en el momento de formalizar la matrícula, y

b) el segundo plazo, correspondiente al 50% restante de los precios académicos, en la segunda quincena de noviembre.

2. Para el pago efectivo de los precios, el alumno indicará en su solicitud de matrícula el número de cuenta bancaria donde domicilia el pago.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.
Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Las referencias a los estudios universitarios oficiales de Máster contenidas en esta normativa deben entenderse asimismo aplicables a los períodos de formación de los Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.
Educación Primaria, perfil o mención Lengua Extranjera.

Los estudiantes que vayan a cursar el perfil o la mención Lengua Extranjera del Grado en Educación Primaria podrán matricular la asignatura optativa "Idioma Moderno IV: Inglés" en el segundo semestre del tercer curso del grado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.
Habilitación para la interpretación y aplicación de esta normativa.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de esta normativa.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de junio de 2011, por el que se aprueban las licencias para estancias en el extranjero de profesores de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de junio de 2011, acordó la autorización de las licencias para estancias en el extranjero de profesores de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 17 de junio de 2011, por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2011 referente al Plan de Ordenación Docente por un profesor del Departamento de Ciencias Humanas.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de junio de 2011, resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2011 referente al Plan de Ordenación Docente por un profesor del Departamento de Ciencias Humanas.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 622/2011, de 1 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al Proyecto de Investigación COLABORA 2010/01 titulado: "Ortogonalidad, teoría de la aproximación y sus aplicaciones en ciencia y tecnología", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

1. Objeto

Al objeto de participar en las labores de investigación relacionadas con el Proyecto de Investigación "Ortogonalidad, teoría de la aproximación y sus aplicaciones en ciencia y tecnología", la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho proyecto, dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307101003 5001 64000.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2. Condiciones de la beca

2.1.- El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del Proyecto de investigación COLABORA 2010/08 titulado: "Ortogonalidad, teoría de la aproximación y sus aplicaciones en ciencia y tecnología"

2.2.- El becario participará en el Proyecto con dedicación completa.

2.3.- La duración de la beca será de cuatro meses desde la toma de posesión, en ningún caso excederá de la duración del proyecto. No

obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", esta beca podrá estar sujeta a prórroga. En ningún caso, la duración de esta beca podrá exceder de la establecida para el proyecto COLABORA concedido.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La asignación total de la beca será 4.700 euros. En todo caso, la cuantía mensual de la ayuda no superará los 1.160 euros.

2.5 El becario habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período de la beca ninguna otra ayuda, beca, sueldo, salario o retribución.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3. Plan de Formación

3.1.- Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el becario y le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2.- El Plan de Formación establecerá:

- Investigador o Grupo de Investigación, en su caso.
- Justificación de la formación.
- Objetivos de la formación.
- Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario.
- Período de formación.
- Tutor asignado.

3.3.- El becario tendrá asignado un Tutor que se responsabilizará de la formación impartida y del desempeño de la actividad de investigación; así mismo, le orientará en el desarrollo de la beca.

4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2.- Estar en posesión de la Licenciatura en Matemáticas. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

4.3.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Formalización de solicitudes

5.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/becas_formacion.shtml

5.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 4.2 de la convocatoria.

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2, los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

5.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Óscar Ciaurri Ramírez, investigador responsable del proyecto de investigación, D. Francisco Javier Pérez Lázaro y D. Juan Luis Varona Malumbres, profesoras del Departamento de Matemáticas y Computación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Tener experiencia investigadora

c) Haber realizado otras actividades de investigación: publicaciones, asistencias a congresos, estancias de investigación

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6. 2. El acta

correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

6.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación del de los criterios específicos de selección a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para la adjudicación de la beca; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la beca convocada.

6.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación de la beca

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

7.3.- El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al equipo de investigación correspondiente.

7.4.- La renuncia o baja del becario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.5.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.6.- Contra esta Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a

partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8. Obligaciones de los beneficiarios

8.1.- El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

8.2.- El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

8.3.- El investigador principal del proyecto deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

8.4.- El becario desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del proyecto.

8.5.- El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del proyecto.

8.6.- El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto.

8.7.- El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

8.8.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

9. Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 1 de junio de 2011. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

1. INVESTIGADOR O GRUPO DE INVESTIGACIÓN (EN SU CASO): Óscar Ciaurri Ramírez

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN:

Tras la formación recibida por los licenciados en matemáticas es necesario un periodo de especialización antes de iniciarse en tareas de investigación. Ese es el objetivo de esta beca.

3. OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN:

Formarse en las líneas de investigación propias del proyecto MTM2009 12740-C03-03: polinomios ortogonales, funciones especiales y análisis de Fourier.

4. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES A ADQUIRIR POR EL BECARIO:

a) Dominio de las manipulaciones algebraicas propias de los polinomios ortogonales y las funciones especiales.

b) Dominio de las técnicas básicas relacionadas con las series de Fourier.

c) Dominio de las estimaciones de los operadores propios de las series de Fourier.

5. PERÍODO DE FORMACIÓN: Durante toda la duración de la beca.

6. TUTOR ASIGNADO: Óscar Ciaurri Ramírez

RESOLUCIÓN n.º 652/2011 de 21 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia COLABORA 2010/01, titulado "Ortogonalidad, teoría de la aproximación y sus aplicaciones en ciencia y tecnología".

Por resolución número 622/2011 de 1 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia COLABORA 2010/01, titulado: "Ortogonalidad, teoría de la aproximación y sus aplicaciones en ciencia y tecnología".

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia COLABORA 2010/01, titulado "Ortogonalidad, teoría de la aproximación y sus aplicaciones en ciencia y tecnología" a D. Miguel Marañón Grandes.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 21 de junio de 2011. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 659/2011, de 23 de Junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir dos puestos de trabajo mediante contratación laboral temporal de dos técnicos del proyecto Europeo de investigación METNANO y COLABORA: RED TRANSPIRENAICA PARA EL ESTUDIO Y AMPLIACIÓN DE NANOMATERIALES METÁLICOS”.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto Europeo de investigación.

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir dos puestos de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, de los proyectos de investigación: METNANO y COLABORA.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0307091104 5001 64000 y 0307101105 5001 64000

2. Condiciones del contrato

2.1.- Los contratos, en ningún caso excederá de la duración de ambos proyectos.

2.2.- La dedicación de los contratos será a tiempo completo.

2.3.- La duración de los contratos será desde la firma de los mismos hasta 31 de Diciembre del 2011. Estos contratos podrán renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada a ambos contratos objeto de la presente convocatoria es de 17.425 € euros brutos, destinándose 8.712 € a cada uno de ellos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, las retribuciones mensuales brutas no superarán los 1.075 euros.

2.5.- Los adjudicatarios de los contratos habrán de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el periodo del contrato ninguna otra beca en formación, sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas a los candidatos seleccionados serán: síntesis, caracterización y estudio de propiedades de nuevos compuestos organometálicos. Aplicación como precursores de nanopartículas.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales

celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de licenciado en Química con posterioridad al 2009.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1. e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1. e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1.e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- Los solicitantes deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Miguel Monge Oroz, Investigador responsable del proyecto de investigación, D. José M.^a López de Luzuriaga Fernández y D.^a M.^a Elena Olmos Pérez, profesores del Departamento de Química. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Tener publicaciones y contribuciones a congresos en las materias objeto del proyecto METNANO.

c) Experiencia en síntesis organometálica.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- Los aspirantes que mayor número de puntos obtengan serán los candidatos propuestos para formalizar los contratos; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos

admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- Los aspirantes propuestos para cubrir los puestos deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 23 de Junio de 2011. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 660/2011, de 23 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia CTQ2010-20500-C02-02: "Diseño de compuesto del grupo 11 para aplicaciones ópticas, biológicas o catalíticas".

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto CTQ2010-20500-C02-02

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: CTQ2010-20500-CO2-02

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 0307101108 5001 6400.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: CTQ2010-20500-CO2-02, en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de dos años y tres meses desde la firma del mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 39.500 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.087 euros brutos.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Diseño de compuestos del grupo 11 para aplicaciones ópticas, biológicas o catalíticas.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Química, con posterioridad a 2009.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. José M.^a López de Luzuriaga Fernández, investigador principal del proyecto, D.^a M.^a Elena Olmos Pérez y D. Miguel Monge Oroz, profesores del Departamento de Química. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor 4 puntos

Sobresaliente..... 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Tener experiencia acreditada en síntesis organometálica.

c) Tener contribuciones científicas (publicaciones en revistas científicas, ponencias en Congresos y/o asistencia a Congresos especializados en Química Inorgánica).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 23 de junio de 2011. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 661/2011, de 23 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia COLABORA 2010/07 titulado "Formalisation of Mathematics (For Math) FP7 STREP project, number 243847", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2010/07

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: "Formalisation of Mathematics (ForMath) FP7 STREP project, number 243847" dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 0307101002 500I 64000

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: de investigación COLABORA 2010/07.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de dos meses desde la firma del mismo. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", este contrato podrá estar sujeto a prórroga. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto COLABORA concedido.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Europeo "Formalisation of Mathematics (ForMath) FP7 STREP Project, number 243847" al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 2.950 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.080 euros.

2.5.- El adjudicatario del contrato habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período del contrato ninguna otra ayuda, sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Desarrollo de aplicaciones de formalización de las matemáticas.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Matemáticas. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Julio Rubio García, Investigador responsable del proyecto de investigación, D. Luis Español

González y D. Laureano Lambán Pardo, profesores del Departamento de Matemáticas. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Haber realizado o estar realizando trabajos de formalización de las matemáticas.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 23 de junio de 2011. EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

CONVOCATORIA extraordinaria para la selección de estudiantes en el marco del programa Erasmus estudios para el curso académico 2011-2012.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS ESTUDIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2011-2012

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja persigue desarrollar la dimensión internacional en la enseñanza y favorecer la movilidad de estudiantes, fomentando en particular el reconocimiento académico de los títulos y de los

períodos de estudios realizados en el extranjero, particularmente en universidades de otros Estados miembros de la Unión Europea. Igualmente, en el actual proceso de construcción de un espacio europeo de enseñanza superior el fomento de la movilidad estudiantil entre los diferentes Estados de la Unión Europea resulta también un objetivo básico que las universidades deben proponer. Por ello, resulta de gran interés favorecer desde la Universidad de La Rioja la consolidación de los vínculos ya existentes desde hace varios años con universidades europeas.

Para la materialización de este objetivo, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Normativa de Movilidad Estudiantil de carácter internacional aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de marzo de 2005, corresponde a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales dictar la Resolución pertinente que incluya las convocatorias concretas de movilidad internacional.

I. OBJETO Y MODALIDADES

La presente convocatoria extraordinaria tiene por objeto ofertar las plazas que no han sido adjudicadas ni aceptadas y con plazo de admisión de la institución extranjera abierto una vez finalizado el proceso de selección de la Convocatoria para la selección de estudiantes en el marco del programa Erasmus estudios para el curso académico 2011-2012, de 9 de febrero de 2011, así como las nuevas plazas concertadas posteriormente.

Programa Erasmus Estudios

El programa Erasmus de la Unión Europea está orientado a la cooperación en el ámbito de la educación superior en el que pueden participar instituciones universitarias de educación superior de los 27 Estados miembros de la Unión Europea, los 3 Estados miembros del EEE (Liechtenstein, Noruega, Islandia) y Turquía. Erasmus forma parte del actual Programa de Aprendizaje Permanente en el período 2007-2013.

Son objeto de la presente convocatoria las plazas de movilidad internacional correspondientes a los convenios Erasmus suscritos entre la Universidad de La Rioja y otras instituciones extranjeras de enseñanza superior, conforme al Anexo II a la presente Convocatoria.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Características generales

-El período de estancia tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de un curso académico, sin perjuicio de los períodos incluidos en el Anexo II.

-La orientación, elaboración de contrato de estudios y el seguimiento académico se realizará a través de los decanos de las facultades y Director de la Escuela, o personas en quien deleguen.

-El reconocimiento de las asignaturas cursadas en la institución de destino figurarán en el expediente del estudiante de la siguiente manera:

Las asignaturas cursadas en la institución de destino que se reconozcan por asignaturas del primer cuatrimestre de la Universidad de La Rioja figurarán en el certificado académico del alumno como aprobadas en la convocatoria de febrero. Cuando las asignaturas de la institución extranjera se reconozcan por asignaturas del segundo cuatrimestre de la Universidad de La Rioja, éstas aparecerán en el certificado del alumno como aprobadas en la convocatoria de junio.

El reconocimiento se llevará a cabo siempre y cuando hayan sido superadas las asignaturas correspondientes, de manera que las asignaturas aprobadas en convocatorias posteriores no podrán ser consideradas sino de manera correlativa a dichas convocatorias.

2. Requisitos

2.1. Estar matriculado en la Universidad de La Rioja durante el curso 2010-2011, dentro del área de conocimiento asociada con cada plaza.

2.2. Estar matriculado en la Universidad de La Rioja para seguir un programa de estudios de Grado, primer ciclo, segundo ciclo o tercer ciclo de Diplomaturas y Licenciaturas hasta ahora vigentes:

Requisitos específicos para estudiantes de Grado, Primer y Segundo Ciclo de Diplomaturas y Licenciaturas:

-Haber superado en su totalidad el número de créditos correspondientes al primer curso de su titulación en la que se encuentra matriculado en el curso en vigor, sin perjuicio de que cada plaza establezca otros requisitos académicos mínimos.

Los estudiantes de enseñanzas de grado podrán participar preferentemente en la segunda mitad de sus estudios.

No se admitirán las solicitudes de intercambio para titulaciones exclusivas de segundo ciclo si el candidato no está admitido en alguna de tales titulaciones en el momento de solicitar la plaza.

Los estudiantes matriculados en los estudios de tercer ciclo, regulados en los RD 778/1998 y RD 185/1985,

-No haber obtenido el Diploma de Estudios Avanzados

Los estudiantes matriculados en máster de investigación deberán estar matriculados en el curso 2010/2011 en un máster de investigación o en el período de investigación del programa de Doctorado según el RD 1393/2007.

La duración máxima de las estancias para los estudiantes de máster será como máximo de un semestre para los títulos de máster de 60 a 90 créditos, y de un curso completo para títulos de máster de 90 a 120 créditos.

2.3. Responder a los perfiles y requisitos específicos de cada plaza recogidos en el Anexo III.

2.4. Poseer un nivel intermedio de conocimiento de la lengua de docencia en la universidad de destino, en el caso de las universidades con docencia en lengua alemana, francesa e inglesa, acreditado documentalmente según Anexo IV o superación de la prueba del idioma de docencia en la Universidad de La Rioja.

Este requisito no se aplicará a las universidades con lengua de docencia diferente (italiano, portugués o rumano).

En cualquier caso, tendrán siempre preferencia los estudiantes que no hayan disfrutado nunca de una estancia de movilidad internacional.

2.5. Ser nacional de un estado de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein y Noruega, o de un país candidato a la adhesión. En caso contrario, poseer el estatuto de residente permanente, de apátrida o de refugiado en España.

2.6. No podrán ser seleccionados como estudiantes Erasmus quienes hayan disfrutado de una beca Erasmus con anterioridad, ya sea a través de la Universidad de La Rioja, o a través de otras universidades españolas o extranjeras.

Asimismo, no podrán ser adjudicatarios de estas becas quienes habiendo sido seleccionados en alguna convocatoria Erasmus anterior no hayan aceptado la plaza formalmente por escrito.

2.7. Por su parte, quienes ya hayan disfrutado una estancia dentro del marco Convenios Bilaterales o Americampus podrán optar a una estancia Erasmus.

2.8. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Condiciones económicas

La dotación económica de las ayudas que acompañan a las plazas en el extranjero es aportada por el programa Erasmus de la Unión Europea, el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja, Caja Rioja y la propia Universidad de La Rioja.

Todas las ayudas de movilidad son compatibles con las becas nacionales al estudio de carácter nacional, excepto con las de colaboración del M.E.C, la beca Séneca de Movilidad de Estudiantes ni con las becas de colaboración de la Universidad de La Rioja, no así con otras financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea.

Los estudiantes que presenten una minusvalía grave y/o necesidades especiales, y las justifiquen debidamente, tendrán derecho a obtener una financiación complementaria de la Comisión Europea por medio del Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos.

Según lo indicado por el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos, se entiende por minusvalía grave la que padece una persona con problemas importantes de movilidad física (desplazamientos en silla de ruedas la mayor parte del tiempo) o que tenga deficiencias visuales o auditivas agudas.

3.1. Programa Erasmus

La dotación económica de este programa persigue conceder una compensación económica por la diferencia del nivel de vida entre España y el resto de países de la Unión Europea (sólo para gastos adicionales). La cuantía y número de estas ayudas dependerá directamente de la aportación del Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos y las disponibilidades presupuestarias.

La cuantía específica de la ayuda se comunicará una vez se conozca la asignación presupuestaria concedida por el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01 con una dotación total de 94.900 euros. En el caso de que las previsiones de movilidad excedan las posibilidades de financiación se podría dar la circunstancia de asignar plazas sin dotación económica.

Todos los gastos que se generen por la gestión y el coste del transporte, alojamiento, visados y manutención correrán siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados. Las universidades de destino y la Universidad de La Rioja podrán facilitar información de las posibilidades existentes.

3.2. Seguro médico

El beneficiario estará cubierto por el seguro escolar con las condiciones recogidas en la póliza del seguro escolar de alumnos universitarios matriculados en centros oficiales. Si algunas universidades de destino requieren la concertación de algún seguro adicional, el

alumno adjudicatario de la plaza estará también obligado a cumplir tal requisito y a hacerse cargo de su correspondiente coste. La Universidad de La Rioja podrá facilitar información al respecto.

3.3. Forma de pago

En el caso de los alumnos que se trasladan durante el primer cuatrimestre, las ayudas se abonarán el 60% al final del primer cuatrimestre del curso académico 2011-2012 y el resto una vez presentada toda la documentación solicitada por la Universidad de La Rioja; los alumnos que se trasladan durante el segundo cuatrimestre, recibirán el 60% de la ayuda al final del segundo cuatrimestre del curso académico 2011-2012 y el resto una vez presentada toda la documentación solicitada por la Universidad de La Rioja; en el caso de los estudiantes que se desplazan para el curso académico completo, se abonarán en tres plazos, al final del primer cuatrimestre el 50% de la ayuda, y al final del segundo cuatrimestre del curso 2011-2012 un 25% de la ayuda y el resto una vez presentada toda la documentación solicitada por la Universidad de La Rioja.

El pago se efectuará mediante un abono en una cuenta del solicitante abierta en Caja Rioja. Las cantidades a percibir por parte de la universidad en concepto de ayudas procedentes del convenio suscrito entre Caja Rioja y la propia universidad serán abonadas en una libreta de ahorro abierta a nombre del beneficiario de dicha ayuda en Caja Rioja, en las condiciones habituales establecidas por dicha entidad bancaria para todos sus clientes.

4. Solicitudes

Las solicitudes y la información complementaria se podrán obtener en la Unidad de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja, Edificio Rectorado, planta primera y en la dirección de Internet:

http://www.unirioja.es/universidad/rri/estudiantes_ur/movilidad.shtml

Las solicitudes deberían ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud debidamente rellenado (Anexo I).
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- c) Dos fotografías de tamaño de carné con el nombre y los apellidos escritos al dorso.
- d) Certificación, si la tuviera, de conocimiento del idioma de docencia (inglés, francés o alemán) donde está situada la institución receptora según el Anexo IV. En su defecto será requisito indispensable la realización de una prueba de idioma para comprobar la competencia lingüística de cada solicitante.
- e) Otra documentación adicional para cada destino según se indica en el Anexo III.

5. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes y demás documentación requerida para participar en esta convocatoria deberán ir dirigidas a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales y se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) desde el día 16 de junio de 2011 hasta el 24 de junio de 2011 o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán automáticamente desestimadas.

La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por los estudiantes que resulten seleccionados, para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la Universidad de La Rioja a la institución extranjera de destino, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

6. Subsanación de errores

Cerrado el plazo de admisión de solicitudes se hará pública en el tablón de anuncios del Edificio de Rectorado la lista de las presentadas con indicaciones sobre su situación (incompletas, admitidas e inadmitidas).

Las solicitudes incompletas podrán ser expuestas como admitidas provisionalmente, otorgándose un plazo de tres días hábiles para que estos interesados así como los que no figuren en la relación subsanen los errores constatados o completen los datos que falten. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas e inadmitidas.

7. Proceso de selección

7.1. Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Movilidad, que estará presidida por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales, o persona en quien delegue, actuarán como vocales los decanos de las facultades y Director de la Escuela, o personas en quien deleguen y un representante de los estudiantes, designado por el Consejo de Estudiantes. La Responsable de la Unidad de Relaciones Internacionales actuará como Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

7.2. La Comisión de Movilidad seleccionará a los candidatos valorando los siguientes méritos:

a) Media del expediente académico según el baremo y la fórmula de aplicación siguientes:

Matrícula Honor	4
Sobresaliente	3
Notable	2
Aprobado	1
Suspenso.....	0
NP	

1. Si una asignatura sólo tiene la indicación de NP, dicha indicación no se incluirá en la fórmula de aplicación.

2. Si el expediente académico en vigor incluye una asignatura con una indicación NP y ha incluido anteriormente una calificación de las indicadas en el baremo, se aplicará la puntuación del baremo.

$V = \frac{\sum P \times Nca}{NCt}$	V = media del expediente académico.
	P = Puntuación de cada asignatura según el baremo que se indica.
	Nca = Número de créditos que integran la asignatura.
	NCt = Número total de créditos.

Para aquellas plazas ofertadas a estudiantes de diferentes titulaciones se aplicará un coeficiente de ponderación de las titulaciones agrupadas según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre:

Titulaciones técnicas: 1,174

Titulaciones experimentales: 1

Titulaciones de ciencias jurídicas, sociales y humanidades: 0,931

b) En caso de empate en la puntuación, tendrán siempre preferencia los estudiantes que no hayan disfrutado nunca de una estancia de movilidad internacional. De persistir el empate, la Comisión podrá entrevistar a los candidatos y considerar las calificaciones numéricas del expediente académico, pudiendo otorgar hasta un máximo de puntuación de 0.5 puntos.

c) De igual forma, la Comisión podrá valorar los criterios específicos del Anexo III.

7.3. Solamente se tendrán en consideración las asignaturas matriculadas y cursadas hasta el primer cuatrimestre del curso académico 2010-2011.

8. Propuesta y resolución de concesión

Una vez evaluados todos los expedientes, se hará público el resultado en el tablón de anuncios del Edificio de Rectorado mediante una lista con las correspondientes puntuaciones. A partir de esa fecha se abrirá un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna, la Comisión de

Movilidad determinará la propuesta de concesión de las plazas, indicando la adscripción de los beneficiarios a las universidades en las que deberán realizar sus estancias.

Vista la propuesta, la Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales o persona en quien delegue emitirá una resolución provisional en la que propondrá al estudiante seleccionado a la institución de destino. La resolución provisional está condicionada a la aceptación por parte de la institución de destino. La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino y el estudiante propuesto por la UR deberá rellenar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la institución de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la universidad de destino pudiera requerirle. A partir de su publicación, los alumnos tendrán un plazo de tres días hábiles para aceptar formalmente por escrito las condiciones de la convocatoria y la adjudicación de la plaza. En caso contrario, se entenderá que renuncian a ella, lo que implica la pérdida de derechos al respecto.

La renuncia a una plaza adjudicada no implicará, en ningún caso, modificación del resto de plazas adjudicadas en la resolución provisional. Una vez terminado dicho plazo, los destinos que queden vacantes a causa de renunciaciones serán adjudicados directamente a los estudiantes no adjudicatarios por orden cronológico de la renuncia o no aceptación de la plaza de acuerdo con la puntuación correspondiente obtenida de la aplicación del baremo establecido en el apartado 7.2 de esta convocatoria, así como por las preferencias expresadas por los candidatos en su solicitud. No se producirán modificaciones en las plazas ya asignadas o aceptadas por los candidatos seleccionados.

La resolución provisional está condicionada a la aceptación por parte de la universidad de destino por lo que la aceptación definitiva del estudiante corresponde a la universidad de destino. El estudiante propuesto por la UR deberá rellenar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la institución de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la universidad de destino pudiera requerirle.

Los alumnos que habiendo aceptado formalmente la plaza renuncien posteriormente sin que existan causas de fuerza mayor, que, en su caso, deberán justificar documentalmente, no podrán presentarse a ninguna otra convocatoria de movilidad estudiantil internacional convocada durante los cursos académicos 2010/2011 ni 2011/2012.

La Resolución Definitiva de la adjudicación de las plazas se hará efectiva a partir del momento en que se tenga la respuesta formal de la institución de destino con la aceptación definitiva del estudiante y se publicará en el tablón de anuncios del Edificio de Rectorado.

Contra este acto cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su publicación.

9. Obligaciones de los estudiantes

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, sin perjuicio de las peculiaridades propias de cada Programa y de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

9.1. Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado en la resolución provisional y aportar una cuenta bancaria en Caja Rioja en la que conste el estudiante como titular. En caso contrario, se entenderá que se renuncia a la misma, procediéndose a conceder dicha plaza al estudiante no adjudicatario que figure en primer lugar en la resolución provisional que hubiera solicitado dicha plaza, sin que se produzcan modificaciones en las plazas ya asignadas o aceptadas por los candidatos seleccionados.

9.2. Asistir a las reuniones informativas que organice la Unidad de Relaciones Internacionales sobre los trámites y condiciones de cada Programa. La Unidad de Relaciones Internacionales comunicará a los estudiantes la hora y lugar en que se celebrarán estas reuniones informativas.

9.3. Formalizar en los plazos señalados por la Universidad de La Rioja y siempre con anterioridad al inicio de la estancia en la institución extranjera el contrato de estudios con los decanos de las facultades y Director de la Escuela, o personas en quien deleguen. Es responsabilidad del estudiante tramitar el contrato de estudios y, en su caso, las modificaciones posteriores.

9.4. Suscribir y abonar por su cuenta los seguros de enfermedad, accidentes y contingencias comunes o cualquier otro que se exija con carácter obligatorio en cada programa de movilidad por la universidad receptora.

9.5. Obtener los visados y toda aquella documentación necesaria para la realización de la estancia extranjera, en su caso.

9.6. Rellenar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la universidad de destino pudiera requerirle.

9.7. Excepto en el caso del idioma inglés, los estudiantes que no acrediten el nivel lingüístico requerido en el apartado 2.4. de la presente convocatoria, podrán acceder, excepcionalmente, a las plazas de intercambio que queden vacantes una vez que todos los estudiantes hayan aceptado o rechazado las plazas y según lo establezca el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales. Para ello deberán presentar documentación justificativa de realización y superación de un curso (con una duración mínima de 60 horas) del idioma correspondiente preferentemente en la Universidad de La Rioja.

Dicho curso deberá realizarse con posterioridad a la publicación resolución provisional y siempre antes de iniciar su estancia en la institución extranjera. Los problemas que puedan derivarse del bajo nivel de conocimiento del idioma en que se imparte la docencia en la universidad de destino serán responsabilidad única del estudiante.

9.8. Matricularse en el curso en que se realizará la estancia dentro del Área de Conocimiento asociada con cada plaza en la Universidad de La Rioja y abonar en esta Universidad los respectivos precios públicos. Los estudiantes estarán exentos del pago de dichos precios públicos en el centro de acogida. No obstante, el centro de acogida podrá solicitar que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.

9.9. Presentarse en la fecha determinada en la universidad de destino. Si transcurren diez días sin que, injustificadamente, el adjudicatario se haya incorporado a su destino, la plaza concedida será definitivamente anulada por entenderse que ha renunciado a ella.

9.10. Enviar a la Unidad de Relaciones Internacionales un certificado de llegada expedido por la universidad de destino en el que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la universidad de destino.

9.11. Entregar la documentación requerida por la Unidad de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja y por el Organismo Autónomo de Programas Europeos para justificar la duración de su estancia y los ingresos recibidos así como presentar firmado el Convenio Financiero Erasmus antes del inicio de la estancia. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

9.12. El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria traerá como consecuencia la pérdida automática de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades percibidas con anterioridad, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

10. Obligaciones de la Unidad de Relaciones Internacionales

La Universidad de La Rioja, a través de la Unidad de Relaciones Internacionales, facilitará únicamente el primer contacto de los estudiantes con las Oficinas de Relaciones Internacionales de las universidades de destino, a los efectos de búsqueda de alojamiento en residencias universitarias o de otro tipo. Así mismo, la Unidad de Relaciones Internacionales realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la admisión final, ni de la gestión de alojamiento que dependen siempre de la universidad de destino.

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios de Rectorado y de los Centros y en la página web del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales:

<http://www.unirioja.es/universidad/rri/>

La Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales tendrá capacidad para interpretar las bases contenidas en esta convocatoria.

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 15 de junio de 2011. La Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales, Sylvia Sastre i Riba.

OTROS

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada el 6 de junio de 2011, por el que se aprueba el calendario general de matrícula y los procedimientos administrativos para el curso 2011/2012.

La Comisión Académica, en sesión de 6 de junio de 2011, aprobó el calendario general de matrícula y procedimientos administrativos para el curso 2011/2012.

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y
MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA
PARA EL CURSO 2011-12

I. Admisión

1. Condiciones generales.

Quienes cumplan los requisitos de acceso y deseen iniciar estudios en la Universidad de La Rioja, deberán presentar una única solicitud de admisión en la que se indicarán, por orden de preferencia, los estudios que se desean realizar hasta un máximo de siete.

El orden de preferencia establecido en la solicitud se entenderá vinculante a todos los efectos y será el que siga la Universidad de La Rioja en la adjudicación de plazas. Si el estudiante resulta admitido en unos determinados estudios, automáticamente dejará de figurar en las listas de espera de los estudios que haya solicitado con una preferencia inferior.

En ningún caso se admitirán modificaciones o ampliaciones en la solicitud de admisión presentada.

Todos los solicitantes deberán acreditar que cumplen los requisitos de acceso a la universidad en el momento de solicitar la admisión, excepto los solicitantes que deseen iniciar estudios de Máster o el periodo de formación de cualquier Programa de Doctorado regulado por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y no hayan obtenido aún el título que les da acceso a los mismos. En este caso su admisión estará condicionada a la presentación de la documentación acreditativa en el periodo de matrícula, conforme a lo establecido en el calendario general de procedimientos administrativos para el curso 2011-12, que figura en el documento anexo.

2. Forma y plazos de presentación de solicitudes de admisión.

Para solicitar la admisión en cualquier estudio universitario oficial de la Universidad de La Rioja será necesario cumplimentar la correspondiente solicitud a través de internet dentro de los plazos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad que figuran en el anexo.

Los estudiantes de la Universidad de La Rioja que, habiendo comenzado estudios conforme a anteriores ordenaciones universitarias, soliciten admisión por adaptación de estudios y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 23.2. de la Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, deberán cumplimentar el correspondiente impreso de solicitud de admisión por adaptación que se encuentra en la página

web de la Universidad de La Rioja y presentarlo en la Oficina del Estudiante en los plazos que figuran en el anexo.

3. Documentación necesaria para la admisión.

Todos los solicitantes deberán aportar el resguardo de su solicitud de admisión y copia del DNI o NIE, en su caso. En función de los estudios en los que se solicita la admisión y de las circunstancias del solicitante, se aportará, además, la documentación que a continuación se indica.

Los solicitantes que hubieran realizado estudios en la Universidad de La Rioja o se hubieran presentado a alguna de las fases de las Pruebas de Acceso a la Universidad de La Rioja, estarán exentos de presentar copia de la documentación que ya obre en poder de la Universidad, debiendo indicar en su solicitud esta circunstancia, así como el año académico en el que realizaron las correspondientes pruebas, en su caso.

3.1. Admisión en estudios universitarios oficiales de Grado:

a) Estudiantes con Pruebas de Acceso a la Universidad: Quienes hayan concurrido a las Pruebas de Acceso a la Universidad (generales, mayores de 25 años, mayores de 45 años y mayores de 40 años con experiencia laboral y/o profesional) deberán aportar la tarjeta de calificación de dichas pruebas, en la que se incluya tanto la calificación de la fase general como en las de las materias de la fase específica, en su caso.

b) Estudiantes procedentes de Ciclos Formativos de Grado Superior, Formación Profesional de segundo grado y Módulos Profesionales de Nivel III, Peritos Mercantiles o Maestros Industriales: Estos estudiantes deberán aportar la certificación académica personal con indicación de las calificaciones obtenidas y el área a que pertenece cada una de las asignaturas cursadas, el título o el resguardo de haber pagado los derechos de expedición del título y la tarjeta de calificación obtenida en las Pruebas de Acceso a la Universidad, en su caso.

c) Titulados universitarios: certificado de estudios con las calificaciones de cada una de las asignaturas cursadas y el título o el resguardo de haber pagado los derechos de expedición del título.

d) Estudiantes procedentes de sistemas educativos de los Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto y que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades: Estos estudiantes deberán aportar credencial del cumplimiento de los requisitos expedida por la UNED y la tarjeta de calificación obtenida en las Pruebas de Acceso a la Universidad, en su caso.

e) Estudiantes procedentes de ordenaciones educativas anteriores que no se hayan presentado a la fase general de las Pruebas de Acceso a la Universidad reguladas en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre:

— Estudiantes del COU anterior al curso 1974-75 y estudiantes que hayan superado Bachiller superior con examen de estado: el libro de calificaciones y la tarjeta de calificación de la fase específica de las Pruebas de Acceso a la Universidad, en su caso.

— Estudiantes que hayan superado el Bachiller superior, PREU y la Prueba de madurez: el libro de calificaciones, la tarjeta de la Prueba de madurez y la tarjeta de calificación de la fase específica de las Pruebas de Acceso a la Universidad, en su caso.

Además de la documentación arriba indicada para cada situación, será necesario aportar, en el caso de que se solicite la admisión por esa vía:

f) Estudiantes con discapacidad: Certificado expedido por la Comunidad Autónoma que corresponda, con el reconocimiento y grado de minusvalía.

g) Deportistas de alto nivel o alto rendimiento: acreditación correspondiente.

3.2. Admisión en segundos ciclos de Licenciaturas o Ingeniería Industrial:

a) Los diplomados, ingenieros técnicos o arquitectos técnicos deberán aportar el título o el resguardo de haber pagado los derechos de expedición, además de un certificado académico oficial en el que consten los créditos, las calificaciones y la convocatoria de superación de cada una de las asignaturas cursadas.

b) Quienes hayan cursado el primer ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura deberán aportar un certificado académico oficial en el que conste la superación del primer ciclo completo, los créditos, las calificaciones y la convocatoria de superación de cada una de las asignaturas del primer ciclo.

c) Quienes hayan finalizado estudios superiores de música deberán aportar el título o el resguardo de haber abonado los derechos de expedición del Grado Superior de Música o equivalente o, en su defecto, un certificado en el que conste que han superado los tres primeros cursos de dicha titulación.

3.3. Admisión en estudios de Máster o en el periodo de formación de los Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre:

Además de la documentación específica requerida, en su caso, para cada Máster (documentación que se detalla en la web de la

Universidad de La Rioja, en la página específica del Máster dentro del documento Información general y objetivos), será necesario aportar la siguiente documentación:

a) Estudiantes con título universitario español, del Espacio Europeo de Educación Superior o con título extranjero homologado:

- Título que da acceso a los estudios de Máster solicitados o credencial de homologación, en su caso.

- Certificación académica de los estudios realizados incluyendo la nota media calculada en base 10, con indicación de las asignaturas cursadas, duración de las mismas y calificaciones obtenidas.

b) Estudiantes con título de educación superior no homologado:

- Título de educación superior.

- Certificación académica de los estudios realizados, en la que conste la duración oficial del plan de estudios en años académicos, las asignaturas cursadas, la carga horaria de las mismas y las calificaciones obtenidas.

- Programas y contenido de las asignaturas cursadas con sello original de la Universidad de procedencia.

- Certificación de la universidad donde cursó los estudios, en la que conste que éstos permiten el acceso a estudios de posgrado en el país expedidor.

4. Forma de entrega de la documentación necesaria para la admisión.

Toda la documentación deberá entregarse personalmente en la Oficina del Estudiante o enviarse por correo certificado a la Oficina del Estudiante de la Universidad de La Rioja, mediante la presentación de copia compulsada u original y copia para su cotejo.

En el caso de no realizar la solicitud de admisión personalmente en la Oficina del Estudiante, el resguardo de solicitud de admisión deberá remitirse, junto con la documentación requerida en cada caso, por correo certificado a la siguiente dirección:

Universidad de La Rioja. Oficina del Estudiante. Edificio Quintiliano. C/ La Cigüeña nº 60. 26004 Logroño.

El sello con la fecha de la certificación deberá constar en el resguardo y esta fecha deberá estar comprendida dentro del periodo de solicitud de admisión correspondiente.

Se recomienda remitir la solicitud de admisión y la documentación correspondiente en los primeros días de los plazos fijados para evitar la posible omisión en las listas de admitidos por el retraso en su recepción.

En el caso de que, finalizado el periodo de solicitudes de admisión correspondiente, existan solicitudes de admisión cuya documentación aún no se haya recibido o esté incompleta, se enviará un correo electrónico a la dirección que el solicitante haya indicado en el formulario de solicitud que cumplimentó en internet en el que se dará un plazo de tres días de subsanación y que servirá de comunicación oficial a todos los efectos.

La inexactitud, falsedad u omisión de los datos, manifestación o documento aportados por el estudiante en el periodo de admisión, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación de la plaza adjudicada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. Tramitación de las solicitudes

Una vez finalizado el periodo ordinario de solicitudes de admisión, se procederá a la ordenación de las solicitudes recibidas conforme a lo establecido en la legislación vigente. De dicha ordenación resultará una lista provisional de admitidos, una lista de espera y una lista de excluidos, en la que figurarán aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos de acceso a la universidad o que no hayan entregado la documentación requerida.

Contra las listas provisionales se podrá interponer reclamación en los plazos establecidos al efecto. En ningún caso se aceptará documentación que no haya sido presentada en el periodo de solicitudes o, en su caso, en el plazo de tres días de subsanación concedido al efecto. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas se publicarán las listas definitivas.

En caso de que el alumno resulte admitido en una titulación que no sea la elegida en primera opción, quedará en lista de espera en todas las titulaciones elegidas con prioridad. Una vez adjudicada plaza en una titulación, no se considerarán los estudios enumerados a partir de ésta.

Quienes figuren en la lista de admitidos deberán matricularse en los periodos establecidos al efecto (ver anexo). En caso contrario perderán el derecho a la plaza obtenida.

Finalizado el primer periodo de matrícula de julio, se harán sucesivos llamamientos públicos de la lista de espera en los estudios en los que hayan quedado plazas vacantes. En estos llamamientos se relacionarán los estudiantes de la lista de espera a los que les corresponde

matricularse y los días de los que disponen para hacerlo. Es importante saber que, si no se matriculan en las fechas previstas, perderán todo derecho a la plaza obtenida.

Los alumnos que soliciten la admisión en el periodo extraordinario en estudios en los que no haya plazas vacantes en la fecha de solicitud se incorporarán a las listas de espera resultantes del proceso ordinario de admisión en el orden de prelación que les corresponda e inmediatamente después de la última persona que hubiera solicitado la admisión en el periodo ordinario de presentación de solicitudes.

Las vacantes que se produzcan tras la matrícula de los alumnos admitidos en el periodo extraordinario de admisión, serán cubiertas por los integrantes de la lista de espera, por riguroso orden y mediante comunicación telefónica al número de contacto que el solicitante haya identificado en su solicitud de admisión o por correo electrónico a la dirección indicada en su solicitud.

II. Matrícula

1. Presentación de solicitudes de matrícula.

La matrícula se realizará por internet a través del programa informático de automatrícula, a excepción de los alumnos que soliciten simultaneidad de estudios, los que tengan reconocida la modalidad de estudios a tiempo parcial o reducido, los que hayan sido admitidos por adaptación de estudios, que deberán cumplimentar el correspondiente impreso de matrícula publicado en la página web de la Oficina del Estudiante.

2. Documentación de matrícula para estudiantes de nuevo ingreso.

Es obligatorio hacer llegar a la Oficina del Estudiante, bien personalmente o por correo certificado, la siguiente documentación:

- Solicitud de carné universitario.
- Si se tiene derecho a reducción o exención de precios de matrícula, el documento acreditativo correspondiente o la certificación emitida por la autoridad competente.
- En el caso de solicitantes de beca del Ministerio de Educación o del País Vasco, el documento pdf a imprimir que se genera al grabar la solicitud de beca.

- En el caso de estudiantes que cambien de universidad o estudios universitarios oficiales españoles: justificante de haber abonado los derechos de traslado de expediente en la universidad de origen.

Los solicitantes que envíen documentación para adjuntar a su solicitud de admisión o matrícula, deberán hacer constar de forma clara y expresa los

estudios para los que se adjunta (Grado, Máster, Doctorado) y el procedimiento para el que se envía (Admisión o Matrícula).

Queda habilitado el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de este procedimiento.

III. Habilitación

CALENDARIO GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CURSO ACADÉMICO 2011/12

ACCESO a estudios de Grado	
Pruebas de Acceso a la Universidad	
Exámenes	Convocatoria ordinaria: 6, 7 y 8 de junio Convocatoria extraordinaria: 6, 7 y 8 de julio
Evaluación provisional	Convocatoria ordinaria: 16 de junio Convocatoria extraordinaria: 13 de julio
Solicitud de segunda corrección (primera reclamación)	Junio: 17, 18 y 20 junio Julio: 14, 15 y 16 de julio
Evaluación definitiva	Convocatoria ordinaria: 27 de junio Convocatoria extraordinaria: 22 de julio
Segunda reclamación de Pruebas de Acceso	Convocatoria ordinaria: 28, 29 y 30 de junio Convocatoria extraordinaria: 23, 26 y 27 de julio
Pruebas de acceso para mayores de 25 años	
Solicitud de matrícula	Del 14 de febrero al 11 de marzo
Exámenes	6 y 7 de mayo
Evaluación y entrega de tarjetas	17 de mayo
Reclamaciones	17, 18 y 19 de mayo
Resolución de reclamaciones	25 de mayo
Pruebas de acceso para mayores de 45 años	
Solicitud de matrícula	Del 14 de febrero al 11 de marzo
Exámenes	6 de mayo
Evaluación de ejercicios	17 de mayo
Reclamaciones	17, 18 y 19 de mayo.
Entrevistas	18-19 de mayo
Evaluación de la entrevista y entrega de tarjetas	20 de mayo
Reclamaciones	20, 23 y 24 de mayo
Resolución de reclamaciones	25 de mayo
Pruebas de acceso para mayores de 40 años con experiencia laboral y/o profesional	
Solicitud de matrícula	Del 14 de febrero al 11 de marzo
Evaluación de experiencia laboral o profesional	5 de abril
Evaluación Entrevista	7 de abril
Reclamaciones	8, 11 y 12 de abril
Resolución de reclamaciones	15 de abril
ADMISIÓN a estudios de Grado, segundos ciclos de Licenciatura e Ingeniería	
Solicitudes de admisión	Periodo ordinario: del 17 de junio al 5 de julio de 2011 (para alumnos art. 38.5 LOE: del 17 de junio al 12 de julio de 2011) Periodo extraordinario: del 26 de julio al 5 de agosto de 2011 Periodo excepcional: (sólo para titulaciones de Grado, segundos ciclos de Licenciaturas e Ingeniería Superior con plazas vacantes)

	— Grados: del 23 al 26 de septiembre de 2011 — Segundos ciclos e Ingeniería: del 9 al 13 de enero de 2012
Publicación de listas provisionales de admitidos ¹	Periodo ordinario: 18 de julio de 2011 Periodo extraordinario: 22 de agosto de 2011 Periodo excepcional: — Grados: 29 de septiembre de 2011 — Segundos ciclos e Ingeniería: 18 de enero de 2012
Reclamación a listas provisionales de admitidos	Periodo ordinario: 18 y 19 de julio de 2011 Periodo extraordinario: 22 y 23 de agosto de 2011 Periodo excepcional: — Grados: 29 y 30 de septiembre de 2011 — Segundos ciclos e Ingeniería: 18 y 19 de enero de 2012
Publicación de listas definitivas de admitidos	Periodo ordinario: 22 de julio de 2011 Periodo extraordinario: 24 de agosto de 2011 Periodo excepcional: — Grados: 3 de octubre de 2011 — Segundos ciclos e Ingeniería: 23 de enero de 2012
Solicitudes de admisión por cambio de universidad o estudios universitarios	Periodo ordinario: Del 1 al 29 de abril de 2011 Periodo extraordinario: 17 junio al 5 de julio de 2011 (sólo en caso de quedar plazas vacantes)
Solicitudes de traslado de expediente a titulaciones de sólo segundo ciclo, ingeniería industrial, Diplomatura en Enfermería y Licenciatura en Química.	Del 1 de junio al 15 septiembre de 2011
Solicitudes de admisión por convalidación de estudios universitarios extranjeros no homologados	Del 1 al 29 de abril de 2011
Solicitudes de admisión por adaptación a estudios de Grado (sólo estudiantes de la UR)	Del 17 de junio al 22 de julio de 2011
Solicitudes de admisión a GADE para Diplomados en Ciencias Empresariales en la UR en el 2010-11.	Del 17 de junio al 22 de julio de 2011
Solicitudes de admisión en asignaturas de libre configuración y optativas de estudios de Grado, con límite de plazas	Periodo ordinario: del 20 al 24 de junio de 2011 Periodo extraordinario: del 9 al 13 de enero de 2012 (sólo si quedaran plazas vacantes y para asignaturas del 2º semestre)
Solicitudes de admisión en asignaturas del Campus Virtual Compartido G9	Del 20 al 24 de junio de 2011
Solicitudes de admisión en asignaturas de cualquier titulación como alumno visitante	Del 26 de julio al 5 de agosto de 2011

ADMISIÓN a estudios de Máster ² y periodos de formación de los Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre	
Solicitudes de admisión ³	Periodo ordinario: del 17 de junio al 5 de julio de 2011 Periodo extraordinario: del 1 al 6 de septiembre de 2011
Publicación de listas provisionales de admitidos	Periodo ordinario: 15 de julio de 2011 Periodo extraordinario: 13 de septiembre de 2011

¹ Las listas provisionales de admitidos se elaborarán con las notas de admisión resultantes de la primera corrección de las PAU. Cuando, como consecuencia de la segunda corrección o de la posterior reclamación, la nota de admisión obtenida por el estudiante supere la nota mínima de admisión en la lista provisional, se producirá automáticamente la admisión del estudiante. Como consecuencia de esta admisión, se habilitará un plazo especial de matrícula de dos días hábiles contados desde la notificación de la admisión.

² Las fechas de solicitudes de admisión en los Másteres interuniversitarios en los que participa la Universidad de La Rioja serán las acordadas, a tales efectos, por las universidades involucradas.

³ Los estudiantes que no hayan finalizado sus estudios de Grado en los plazos de solicitud de admisión a estudios de Máster y periodos de formación de los Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, serán admitidos provisionalmente y su admisión estará condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso a fecha de finalización del plazo de matrícula.

ADMISIÓN a estudios de Máster ² y periodos de formación de los Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre	
Reclamación a listas provisionales de admitidos	Periodo ordinario: 15 y 18 de julio de 2011 Periodo extraordinario: 13 y 14 de septiembre de 2011
Publicación de listas definitivas de admitidos	Periodo ordinario: 21 de julio de 2011 Periodo extraordinario: 19 de septiembre de 2011

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	
Solicitud de cambio de régimen de dedicación al estudio	Del 27 de junio al 5 de julio de 2011
Presentación de solicitudes de inclusión en el régimen de dedicación a tiempo parcial (estudiantes de nuevo ingreso)	Deberán presentarse junto con la solicitud de admisión.
Publicación de las listas de estudiantes de nuevo ingreso a los que se les reconoce el régimen de dedicación a tiempo parcial	Se publicarán en las mismas fechas que las listas provisionales de admitidos.
Presentación de solicitudes de inclusión en el régimen de dedicación a tiempo reducido (estudiantes de nuevo ingreso)	Deberán presentarse junto con la solicitud de admisión en el periodo extraordinario.
Publicación de las listas de estudiantes de nuevo ingreso a los que se les reconoce el régimen de dedicación a tiempo reducido	Se publicarán en las mismas fechas que las listas provisionales de admitidos.

MATRÍCULA en estudios de Grado, Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería Técnica o Ingeniería Superior	
Matrícula de nuevo ingreso	Periodo ordinario: 18 al 22 de julio de 2011 Periodo extraordinario: 24 al 26 de agosto de 2011 Periodo excepcional: (sólo para titulaciones de Grado, segundos ciclos de Licenciaturas e Ingeniería Superior con plazas vacantes) — Grados y alumnos visitantes: 3 y 4 de octubre de 2011 — Segundos ciclos e Ingeniería: 24 al 26 de enero de 2012
Matrícula de alumnos de años anteriores	Del 1 al 29 de julio de 2011
Matrícula de alumnos admitidos por adaptación de estudios	28 y 29 de julio de 2011
Matrícula de diplomados en Ciencias Empresariales de la UR en el curso 2010-11, admitidos en GADE	28 y 29 de julio de 2011
Anulación de matrícula con derecho a devolución de precios académicos	Hasta el 26 de septiembre de 2011, inclusive
Ampliación de matrícula	Del 15 al 22 de diciembre de 2011

MATRÍCULA en estudios de Máster y periodos de formación de los Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre	
Matrícula de nuevo ingreso	Periodo ordinario: 18 al 22 de julio de 2011 Periodo extraordinario: 13 al 30 de septiembre de 2011
Matrícula de alumnos de años anteriores	Periodo ordinario: 1 al 29 de julio de 2011 Periodo excepcional: 12 al 14 de septiembre de 2011 (sólo para los alumnos que habiendo presentado el trabajo de fin de máster o de investigación en la 2ª convocatoria, no la hayan superado)
Anulación de matrícula con derecho a devolución de precios académicos	Hasta el 26 de septiembre de 2011, inclusive

GESTIONES RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE	
Solicitud de Reconocimiento de créditos ECTS, Convalidaciones y Adaptaciones	En los plazos de matrícula
Solicitud de Reconocimiento de créditos ECTS (máximo 6) por actividades universitarias culturales, deportivas y de cooperación	Durante todo el curso

GESTIONES RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE	
Solicitud de Reconocimiento de créditos de Libre Elección	Durante todo el curso
Adelanto de convocatoria (titulaciones de primer y segundo ciclo)	Del 26 al 30 de septiembre de 2011
Solicitud de permanencia	Del 22 de julio al 3 de agosto de 2011

CALENDARIO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO ESTUDIOS DE GRADO Y 2º CICLOS CURSO 2011/12				
TRÁMITE	Periodo Ordinario	Periodo Extraordinario	Periodo Excepcional (Grado)	Periodo Excepcional (Ing. Ind. y 2º Cic)
Presentación de solicitudes de admisión	Del 24 de junio al 5 de julio de 2011 (17 junio al 12 julio de 2011 alumnos 38.5 LOE)	26 de julio al 5 de agosto de 2011	23 al 26 de septiembre de 2011	9 al 13 de enero de 2012
Publicación de listas provisionales de admitidos	18 de julio de 2011	22 de agosto de 2011	29 de septiembre de 2011	18 de enero de 2012
Reclamación a listas provisionales de admitidos	18 y 19 de julio de 2011	22 y 23 de agosto de 2011	29 y 30 de septiembre de 2011	18 y 19 de enero de 2012
Publicación de listas definitivas de admitidos	22 de julio de 2011	24 de agosto de 2011	3 de octubre de 2011	23 de enero de 2012
Matrícula	18 al 22 de julio de 2011	24 al 26 de agosto de 2011	3 y 4 de octubre de 2011	24 al 26 enero de 2012
2ª lista: Publicación Matrícula	26 de julio de 2011 26 y 27 de julio de 2011			
3ª lista: Publicación Matrícula	29 de julio de 2011 29 de julio y 1 de agosto de 2011			

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada el 6 de junio de 2011, por el que se regulan los estudios a tiempo parcial y los requisitos mínimos de presencialidad en el Master en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

La Comisión Académica, en sesión de 6 de junio de 2011, aprobó la regulación de los estudios a tiempo parcial y de los requisitos mínimos de presencialidad en el Master en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, en los siguientes términos:

1. En primera matrícula los alumnos a tiempo parcial deberán matricularse:

Opción 1.1: Al menos de las asignaturas correspondientes al Módulo Genérico (13,5 ECTS) primer semestre.

Opción 1.2: Módulo Genérico (13,5 ECTS) del primer semestre y Complementos (6 ECTS) del primer semestre.

Opción 1.3: Módulo Genérico (13,5 ECTS) del primer semestre y Aprendizaje y Enseñanza (15 ECTS) anual.

2. En segunda y sucesivas matrículas deberán matricularse como mínimo de las asignaturas no superadas y ya matriculadas en el curso anterior.

Opción 2.1. Al menos de las asignaturas no superadas en el curso anterior y del resto de las asignaturas no matriculadas en cursos anteriores.

3. Para poder realizar las prácticas escolares (módulo Practicum) los alumnos deberán necesariamente haber superado 19,5 créditos ECTS.

4. En la Universidad de La Rioja se considera obligatoria la asistencia a las clases presenciales de las distintas asignaturas, pudiendo justificarse como máximo el 15% de no asistencia. La superación del 15% de faltas conllevará la Evaluación de SUSPENSO en la asignatura correspondiente.

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada el 6 de junio de 2011, por el que se aprueba la modificación de la oferta de asignaturas en el Máster en Patrimonio (Historia, Cultura y Territorio).

La Comisión Académica, en sesión de 6 de junio de 2011, aprueba la modificación de la oferta de asignaturas en el Máster en Patrimonio (Historia, Cultura y Territorio).

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 624/2011, de 1 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (plazas números 01/2011 a 05/2011). (Publicada en BOE de 28-06-2011 Pág. 68826 y en BOR de 20-06-2011 pág. 4896. Incluye rectificación de errores por Resolución n.º 681/2011, de 1 de julio, publicada en BOR de 22-07-2011. Pág. 6144)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 12 de abril) y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre); en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados en el Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) y modificados por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de marzo y 25 de abril de 2008; la Normativa reguladora de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2009; en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de profesor de universidad.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos:

a) Hallarse acreditado para el cuerpo docente universitario de que se trate, conforme a los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la habilitación para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas.

Del mismo modo, podrá concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, el personal funcionario de los cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

b) Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático o de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.4. No podrán participar en estos concursos quienes se hallen incursos en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, aquellos que no hayan desempeñado durante al menos dos años una plaza anteriormente obtenida por concurso de acceso en otra universidad.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo que figura como Anexo III a la presente convocatoria.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Rectorado. Avda. de la Paz, n.º. 93. 26006-Logroño), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 30 euros ó 15 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta 0049-6684-192116076478 abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "Acceso Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en la base 2.2.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A efectos informativos, las listas se publicarán en la siguiente dirección de Internet:

http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pdi/funcionario/index.shtml

5. Comisiones de Selección

5.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios para la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2009. El desarrollo de cada una de las plazas es independiente.

5.2. Las Comisiones deben constituirse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación al Presidente de la Comisión de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando la dependencia universitaria y la fecha. Igualmente, oficiará a los servicios administrativos de la universidad para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas a la celebración de las pruebas.

6. Desarrollo del concurso y propuesta de provisión

6.1. En el acto de constitución, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso y a continuación los hará públicos.

6.2. El Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución, que será pública, habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación.

6.3. En el acto de presentación, que será público, cada concursante entregará al Presidente de la Comisión tres ejemplares de su historial académico, docente e investigador, así como el mismo número de ejemplares del proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar, de acuerdo con el perfil de la plaza.

En el mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y candidatas, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba, que deberá en todo caso producirse en el plazo de diez días hábiles. Igualmente, se fijará el lugar y el plazo durante el cual cada concursante podrá examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

6.4. Estos concursos constarán de dos pruebas:

a) La primera consistirá en la exposición por parte del candidato o candidata ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar la primera prueba, los candidatos deberán obtener los informes favorables de, al menos, dos miembros de la Comisión.

Los resultados de la primera prueba serán públicos. Quienes hubieran superado dicha prueba aportarán a los miembros de la Comisión, en la forma que ésta les indicare, un resumen de uno de los temas del programa docente presentado por el candidato a su elección.

La comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda prueba.

b) La segunda consistirá en la exposición del tema del programa elegido por el candidato o la candidata, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la Comisión, por un tiempo máximo de otra hora.

6.5. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato de acuerdo a los criterios fijados.

6.6. La propuesta de adjudicación de la plaza se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un único candidato para cada plaza. La propuesta recaerá en quien haya obtenido al menos dos votos. El concurso podrá ser declarado desierto.

6.7. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso. La propuesta se hará pública por la Comisión en el mismo lugar de publicación del resto de las comunicaciones realizadas por la Comisión y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

6.8. El plazo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión del cómputo del plazo. El mes de agosto se considerará inhábil a estos únicos efectos. Excepcionalmente y de modo motivado el Rector podrá ampliar el plazo por un tiempo no superior a otros cuatro meses.

7. Nombramientos

7.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de provisión en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, presentando en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

7.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

7.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

7.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

7.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

8. Reclamaciones

8.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

8.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución.

8.3. La reclamación será valorada por una Comisión compuesta por siete catedráticos o catedráticas de universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, designados en la forma que establezcan los estatutos, con amplia experiencia docente e investigadora.

8.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

9. Normas finales

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 1 de junio de 2011.- EL RECTOR,
José M.^º Martínez de Pisón Cavero.

Anexo I

Plazas Convocadas

Plaza número: 01/2011

Cuerpo: Profesor titular de Universidad

Área de conocimiento: Didáctica de las Ciencias Sociales

Departamento al que está adscrita: Ciencias de la Educación

Perfil Docente: Didáctica de las Ciencias Sociales

Perfil Investigador: Didáctica de las Ciencias Sociales.

Plaza número: 02/2011

Cuerpo: Profesor titular de Universidad

Área de conocimiento: Filología Inglesa
Departamento al que está adscrita: Filologías Modernas

Perfil Docente: Fonética y Fonología Inglesas

Perfil Investigador: Fonética y Fonología Inglesas.

Plaza número: 03/2011

Cuerpo: Profesor titular de Universidad

Área de conocimiento: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica

Perfil Docente: Ciencia e Ingeniería de los materiales. Selección de materiales industriales

Perfil Investigador: Tecnología Metalúrgica. Metales raros. Metales refractarios.

Plaza número: 04/2011

Cuerpo: Profesor titular de Universidad

Área de conocimiento: Ingeniería de los Procesos de Fabricación

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica

Perfil Docente: Tecnología de Fabricación

Perfil Investigador: Ingeniería de Procesos. Simulación.

Plaza número: 05/2011

Cuerpo: Profesor titular de Universidad

Área de conocimiento: Proyectos de Ingeniería

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica

Perfil Docente: Oficina Técnica y Proyectos

Perfil Investigador: Procesos Industriales. Ingeniería de los Procesos. Productos galvanizados y chapados.

Anexo II

Composición de las Comisiones de Selección

Plaza número: 01/2011. Profesor titular de Universidad. Didáctica de las Ciencias Sociales

Comisión Titular:

Presidente: D. Joaquín Prats Cuevas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona

Secretario: D. Pedro Miralles Martínez, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Murcia

Vocal: D. Alejandro Ibáñez Echeverría, Profesor titular de Universidad de la Universidad del País Vasco

Comisión Suplente:

Presidente: D. Jesús Estepa Giménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva

Secretario: D. José María Cuenca López, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Huelva

Vocal: D. Francisco García Pérez, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Sevilla

Plaza número: 02/2011. Profesor titular de Universidad. Filología Inglesa

Comisión Titular:

Presidente: D. Rafael Monroy Casas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia

Secretaria: D.^a Rosa María Jiménez Catalán, Profesora titular de Universidad de la Universidad de La Rioja

Vocal: D.^a M.^a Jesús Hernáez Lerena, Profesora titular de Universidad de la Universidad de La Rioja

Comisión Suplente:

Presidente: D. Francisco José Ruiz de Mendoza Ibáñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja

Secretaria: D.^a Asunción Barreras Gómez, Profesora titular de Universidad de la Universidad de La Rioja

Vocal: D. Francisco Javier Martín Arista, Profesor titular de Universidad de la Universidad de La Rioja

Plaza número: 03/2011. Profesor titular de Universidad. Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica

Comisión Titular:

Presidente: D. Sergio Ignacio Molina Rubio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz

Secretario: D. Julio Blanco Fernández, Profesor titular de Universidad de la Universidad de La Rioja

Vocal: D. Eliseo Vergara González, Profesor titular de Universidad de la Universidad de La Rioja

Comisión Suplente:

Presidente: D. Daniel Araujo Gay, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz

Secretario: D. Emilio Jiménez Macías, Profesor titular de Universidad de la Universidad de La Rioja

Vocal: D. Joaquín Ordieres Meré, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid

Plaza número: 04/2011. Profesor titular de Universidad. Ingeniería de los Procesos de Fabricación

Comisión Titular:

Presidente: D. Miguel Ángel Sebastián Pérez, Catedrático de Universidad de la UNED

Secretario: D. Joaquín Ordieres Meré, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid

Vocal: D. Julio Blanco Fernández, Profesor titular de Universidad de la Universidad de La Rioja

Comisión Suplente:

Presidente: D. Fernando Alba Elías, Profesor titular de Universidad de la Universidad de La Rioja

Secretaria: D.^a Rosario Domingo Navas, Profesora titular de Universidad de la UNED

Vocal: D. Carmelo Javier Luis Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra

Plaza número: 05/2011. Profesor titular de Universidad. Proyectos de Ingeniería

Comisión Titular:

Presidente: D. Joaquín Ordieres Meré, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid

Secretario: D. Manuel Castejón Limas, Profesor titular de Universidad de la Universidad de León

Vocal: D. Fernando Alba Elías, Profesor titular de Universidad de la Universidad de La Rioja

Comisión Suplente:

Presidente: D. Eliseo Vergara González, Profesor titular de Universidad de la Universidad de La Rioja

Secretario: D. Francisco Javier Martínez de Pisón Ascacibar, Profesor titular de Universidad de la Universidad de La Rioja

Vocal: D. Rubén Rebollar Rubio, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de junio de 2011.

LEY 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (B.O.E. de 02-06-2011. Pág. 54387).

ORDEN EDU/1464/2011, de 18 de mayo, por la que se publica la relación de los alumnos que han resultado beneficiarios de las becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso académico 2010-2011. (BOE de 02-06-11. Pág. 54644)

ORDEN EDU/1538/2011, de 30 de mayo, por la que se convocan ayudas del Programa Nacional de Movilidad de Recursos Humanos de Investigación de 2011, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 (BOE de 08-06-2011. Pág. 57459)

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se amplía el plazo para la resolución de las solicitudes de evaluación de la actividad investigadora presentadas en la convocatoria de 2010. (BOE de 28-06-11. Pág. 68881)

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de junio de 2011.

CONVOCATORIA para la adjudicación del contrato de obras de urbanización de la parcela del Edificio Vives, aprobada mediante resolución n.º 609/2011, 27 de mayo. (BOR de 03-06-11. Pág. 4322)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 2 junio de 2011, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración suscrito

entre el Gobierno de La Rioja, a través del Instituto Riojano de la Juventud, la Universidad de La Rioja, la Asociación DYA y Fundación MAPFRE, para la financiación y ejecución del séptimo concurso de seguridad vial y la organización de determinadas actuaciones relacionadas con la seguridad vial y dirigidas a los jóvenes de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR de 15-06-11. Pág. 4720)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 23 junio de 2011, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través del Instituto Riojano de la Juventud y la Universidad de La Rioja para la realización en verano de campos de trabajo sobre Paleontología, para universitarios, en los municipios de Igea, Hornillos y Enciso durante el año 2011. (BOR de 29-06-11. Pág. 5304)

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la Resolución número 654/2011 de 21 de junio por la que se suspende el plazo de licitación en el expediente de contratación de las obras de urbanización de la parcela del Edificio Vives de la Universidad de La Rioja. (BOR de 28-06-2011. Pág. 5281)

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de junio de 2011.

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de junio de 2011.

D. Rafael Álvarez García, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: El tratamiento de lodos de las aguas consuntivas en la estación de tratamiento de aguas potables de Logroño, el día 27 de junio de 2011, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.

D.^a Luz Dary Carvajal Montoya, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Estudio de la capacidad potencial de dos poblaciones de *Trichogramma cacoeciae* (Hymenoptera: Trichogrammatidae) como agente de Control biológico de *Lobesia botrana* (Lepidoptera: Tortricidae), el día 27 de junio de 2011, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.

D. Roberto Castellanos Fonseca, del Departamento de Matemática y Computación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Interactividad y atención a la diversidad en el aprendizaje de la estadística, el día 3 de junio de 2011, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.

D. Juan Ramón Liébana Ortiz, del Departamento de Derecho, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: La jurisdicción voluntaria: concepto y régimen jurídico, el día 29 de junio de 2011, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.

D.^a Eva Sánchez Forcada, del Departamento de Química, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Sistemas dendríticos basados en oro, del nivel molecular al nanométrico, el día 23 de junio de 2011, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de colaboración entre las universidades de Zaragoza, Pública de Navarra, Lleida y La Rioja para la constitución del Consorcio Campus Iberus.

CONVENIO de colaboración entre el Instituto Riojano de la Juventud, la Fundación Patrimonio Paleontológico y la Universidad de La Rioja para la realización en verano de campos de trabajo sobre paleontología, para universitarios, en los municipios de Igea, Hornillos y Enciso durante el año 2011.

CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Calahorra y la Fundación de la Universidad de La Rioja para el programa "Universidad de la Experiencia" y Formación Permanente en Calahorra durante el curso 2010-2011.

ACUERDO de cooperación entre la Universidad de La Rioja y Universidad de Tecnología; Sydney.

ACUERDO de intercambio de estudiantes entre la Universidad de La Rioja y la Universidad de Tecnología, Sydney.

CONTRATO de subvención para movilidad erasmus en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente. Contrato número 2011-1-ES1-ERA02-36288.

CONVENIO marco de cooperación técnico-científico-cultural que entre sí celebran la Universidad Do Vale De Río Dos Sinos y la Universidad de La Rioja.

ARRANGEMENT administratif entre le conseil de l' europe et l' universite de La Rioja.